

Señor

RENE HUMPHRIES

Presidente

LIGA DE TRIATHLON DE SAN ANDRÉS

San Andrés Is.

Asunto: Primera válida de la Copa Colombia de Triathlon Calima

Cordial Saludo,

La Federación Colombiana de Triathlon, tiene programado realizar el próximo 11 de marzo, la Primera Válida de la Copa Colombia de Triathlon Distancia Olímpica, evento que abre nuestro calendario de actividades 2012 y que es de gran importancia ya que es el penúltimo evento clasificatorio a los Juegos Nacionales 2012.

Por lo anterior, muy comedidamente me permito invitarlos para que participen en este magno evento nacional, en representación de su Liga.

Seguros de contar con la presencia de sus atletas, agradezco su atención y colaboración.

Cordialmente,



JOSÉ LUIS ECHEVERRY AZCARATE
Presidente

AFILIADA A:



NIT: 800.009.065-1
Carrera 36 No. 583 - 65
Casa del Deporte
Tel: 680 5620 - Móvil: 556 0659
Santiago de Cali - Colombia
E-mail: federacion@triatloncolombiana.org
www.triatloncolombiana.org

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 14-02-2011	Código: 1700-63 10
	MEMORANDO	Versión: 00	Página 1 de 1

CÓDIGO 2100

CONSECUTIVO 045

FECHA 21 Febrero de 2012

PARA AURY GUERRERO BOWIE
DE GERMAN PACHECO
HAWKINS

CARGO Gobernadora
CARGO Director (E) Unidad de
Deportes.

ASUNTO Solicitud de Visto bueno

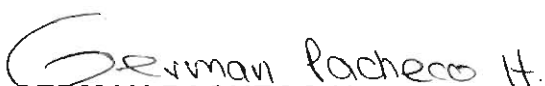
Cordial saludo, Doctora,

Mediante la presente solicito su aprobación para hacer un convenio con la Liga Departamental de Triatlón de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas con Nit 900.212.006 -9

VALOR SOLICITADO POR LA LIGA ES DE: Diecisiete Millones Seiscientos cuarenta Mil Pesos (\$17.640.000).

Rubro: 03-3-54-20 "Proyecto preparación de deportistas y participación en los torneos clasificatorios a los Juegos Nacionales 2012".

Me suscribo de usted,


GERMAN PACHECO HAWKINS
Director (E) Unidad de Deportes.


Vo. Bo. AURY GUERRERO BOWIE
Gobernadora

Proyecto: Clans Henry
Revisó: Germán Pacheco H
Archivo: Clans Henry



GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

San Andrés islas, febrero 21 de 2012

ANALISIS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El deporte isleño esta en un proceso de cambio, mejoría y progreso, que en virtud a la participación de los deportistas a la primera Valida de la Copa Colombia de Triatlón Distancia Olímpica, se realizará de los días 10 y 11 de febrero del 2012 en el lago Calima en el Departamento del Valle, es interés del Gobierno Nacional y Departamental, aunar esfuerzos para el logro de los programas y proyectos de acuerdo a los recursos asignados en especial el proyecto **"PROYECTO PREPARACION DE DEPORTISTAS Y PARTICIPACION EN LOS TORNEOS CLASIFICATORIO A LOS JUEGOS NACIONALES 2012 SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS"**. De esta manera se requiere de la participación de un recurso humano idóneo y capaz de fortalecer las actividades del sistema en cuanto a la aplicación de los conocimientos y experiencias del orden competitivo regional, nacional e internacional, además de la aplicación ordenada y sistemática de cada uno de los elementos técnicos, estratégicos, morales, volitivos y cognitivos de los deportistas.

Por eso se hace necesaria la suscripción de un Convenio con personas jurídicas sin ánimo de lucro de derecho privado, para desarrollar actividades propias de "los cometidos y funciones" que la ley asigna a las entidades estatales y que estén comprometidas con la comunidad en el emprendimiento y ejecución de actividades recreativas y deportivas, y en el devenir del tiempo y que se haya destacado por ser líder en la prestación de servicios de la mejor calidad y oportunidad y que cuenten con el talento humano profesional caracterizado por su alto sentido, a lo que se suma el apoyo de tecnología para la gestión.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

La Gobernación del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y **LIGA DEPARTAMENTAL DE TRIATHLON DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS**", aunarán esfuerzos mediante el presente convenio de colaboración para lograr la participación de los (9) deportistas isleños, un (1) Entrenador, un (1) Delegado y un (1) Asistente técnico en la primera Valida de la Copa Colombia de Triatlón Distancia Olímpica clasificatoria a los Juegos Deportivos Nacionales 2012 se realizará los días 10 y 11 de marzo de 2012 en el lago Calima en el Departamento del Valle.

Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
Tel (8) 5130801 Ext 193.194 Telefax 5123466
Email: deporte@sanandres.gov.co
San Andrés, Colombia



GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

3. PLAZO

Pese a que las actividades que se desarrollarán con la ejecución del convenio deben permanecer en el tiempo, puesto que revisten gran importancia para el cumplimiento de los objetivos trazados por la entidad, se debe tener en cuenta para la contratación de las mismas los recursos disponibles dentro del presupuesto para atender dicho gasto. Es por ello que de acuerdo a la disponibilidad presupuestal que se tiene se establece un plazo para la ejecución del contrato de **DOS (02) DÍAS CALENDARIO**.

4. FORMA DE PAGO:

La suma antes señalada será cancelada por el **DEPARTAMENTO** al convenido en la siguiente forma: un cincuenta por ciento (50%) a manera de pago anticipado y el cincuenta (50%) restante se pagará una vez finalizado el evento previa certificación de recibo a satisfacción de las actividades, por parte del Director de la Unidad de Deportes del Departamento.

5. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto estimado para el presente convenio es de **DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$17'640.000.00) M/CTE**, que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal de 2011, con cargo a la identificación presupuestal: Inversión **03-3-54-20**.

6. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, autoriza al Gobierno Departamental para celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. **B)** Que el Gobierno Nacional mediante los Decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992, reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios. **C)** Que la Ley 489 de 1998, dicta normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades de orden nacional, expide disposiciones, principios y reglas generales para la celebración de convenios. **D)** Que los convenios celebrados con base en el artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Departamental de Desarrollo.

Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
Tel: (8) 5130801 Ext 193.194 Telefax 5123466
Email. deporte@sanandres.gov.co
San Andrés, Colombia

GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NIT. 892.400.038-2

PLANEACION PRECONTRACTUAL No 76

Vigencia: 2012

Fecha de Iniciación: 01 de febrero de 2012

Fecha de Aprobación: 22 de febrero de 2012

1. DECISION DE ADQUIRIR BIENES, OBRAS O SERVICIOS.

Funcionario Designado: 18004312 GERMAN PACHECO HAWKINS
Cargo del Funcionario: DIRECTOR (E)
Medio de Designación: VERBAL 01-febrero-2012
Responsable de la Actividad: 18004312 GERMAN PACHECO HAWKINS
Dependencia Contratante: UNIDAD DE DEPORTE

2. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS

2. 1. Análisis de Conveniencia

1. 1. Definición de la Necesidad

El deporte isleño esta en un proceso de cambio, mejoría y progreso, que en virtud a la participación de los deportistas isleños a la primera Valida de la Copa Colombia de Triatlón Distancia Olímpica, a realizarse de los días 10 y 11 de febrero del 2012 en el lago Calima en el Departamento del Valle, es interés del Gobierno Nacional y Departamental, aunar esfuerzos para el logro de los programas y proyectos de acuerdo a los recursos asignados en especial el proyecto "PROYECTO PREPARACION DE DEPORTISTAS Y PARTICIPACION EN LOS TORNEOS CLASIFICATORIO A LOS JUEGOS NACIONALES 2012 SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS". De esta manera se requiere de la participación de un recurso humano idóneo y capaz de fortalecer las actividades del sistema en cuanto a la aplicación de los conocimientos y experiencias del orden competitivo regional, nacional e internacional, además de la aplicación ordenada y sistemática de cada uno de los elementos técnicos, estratégicos, morales, volitivos y cognitivos de los deportistas. Por eso se hace necesaria la suscripción de un Convenio con personas jurídicas sin ánimo de lucro de derecho privado, para desarrollar actividades propias de "los cometidos y funciones" que la ley asigna a las entidades estatales y que estén comprometidas con la comunidad en el emprendimiento y ejecución de actividades recreativas y deportivas, y en el devenir del tiempo y que se haya destacado por ser líder en la prestación de servicios de la mejor calidad y oportunidad y que cuenten con el talento humano profesional caracterizado por su alto sentido, a lo que se suma el apoyo de tecnología para la gestión.

Información Adicional

2. 1. 2. Factores de selección

3. Condiciones del Contrato

Modalidad de Selección: Contratación Directa -- Contratación Directa

Fundamento jurídico de la modalidad de selección:

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, autoriza al Gobierno Departamental para celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. B) Que el Gobierno Nacional mediante los Decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992, reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios. C) Que la Ley 489 de 1998, dicta normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades de orden nacional, expide disposiciones, principios y reglas generales para la celebración de convenios. D) Que los convenios celebrados con base en el artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Departamental de Desarrollo.

Tipo de Contrato: Contratos InNomimados por la Ley 80
Convenios

Lugar de Ejecución: San Andrés. Islas.

Plazo de Ejecución: 2 días

Objeto del Contrato:

La Gobernación del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y LIGA DEPARTAMENTAL DE TRIATHLON DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS", aunarán esfuerzos mediante el presente convenio de colaboración para lograr la participación de los (9) deportistas isleños, un (1) Entrenador, un (1) Delegado y un (1) Asistente técnico en la primera Valida de la Copa Colombia de Triatlón Distancia Olímpica clasificatoria a los Juegos Deportivos Nacionales 2012 se realizará los días 10 y 11 de marzo de 2012 en el lago Calima en el Departamento del Valle.

2. 1. 4. Inclusión en Planes de la Entidad

Banco de Proyectos

2011-088000-0011 "PROYECTO PREPARACION DE DEPORTISTAS Y PARTICIPACION EN LOS TORNEOS CLASIFICATORIO A LOS JUEGOS NACIONALES 2012 SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS".

abril 11, 2011

2. 1. 5. Analisis y Distribución de Riesgos

Incumplimiento del objeto y las obligaciones a contratar.

Tipo de Amparo

Cumplimiento

Equivalente al 10 % del Valor Total del Contrato

Vigencia de 122 días a partir de Acta de Inicio de la Ejecución del Contrato

Observaciones:

Buen Manejo y correcta inversión del Anticipo

Equivalente al 100 % del Valor Total del Contrato

Vigencia de 122 días a partir de Acta de Inicio de la Ejecución del Contrato

Observaciones:

Pago de Salarios, Prestaciones Sociales o Indemnizaciones

Equivalente al 5 % del Valor Total del Contrato

Vigencia de 122 días a partir de Acta de Inicio de la Ejecución del Contrato

Observaciones:

Responsabilidad Civil extracontractual

Equivalente al 10 % del Valor Total del Contrato

Vigencia de 122 días a partir de Acta de Inicio de la Ejecución del Contrato

Observaciones:

Riesgos que asume la entidad o el contratista

2. 1. 6. Plazos de Ejecución

No.	Plazo	Días	% de Ejecución	Contado a partir de...	Resultado esperado de la ejecución
1	2	100	Acta de Inicio de la Ejecución del Contrato	Que se lleve a cabo el 100% del objeto del Convenio.	

2. 2. Autorizaciones

Documento que faculta al Ordenador del Gasto No. Ordenanza 001 del 21 de enero de 2012

2. 3. Aprobaciones

2. 4. Estudios Técnicos

2. 5. Otros Requerimientos

2. 6. Condiciones Económicas

2. 6. 1. Estudio de Precios

Precio de Referencia de la Obra, Bien o Servicio: \$ 17,640,000.00 No Incluido Iva

Elaborado por la Entidad

Responsable: 18004312 - GERMAN PACHECO HAWKINS

Observaciones:

Justificación del valor estimado del contrato

X

2. 6. 2. Otros Factores

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO:

\$17.640.000,00

2. 6. 3. Descuento por Impuestos, Tasas y otros

2. 6. 4. Forma de Pago

% Ejecucion	Fecha Probable de Pago	% a Pagar	Valor	Tipo de Pago	Condiciones de Pago
50.00	07/03/2012	50.00	8.820,000.00	Anticipo	Recibo a satisfacción.
50.00	20/03/2012	50.00	8.820,000.00	Total	Recibo a satisfacción.

2. 7. Disponibilidad Presupuestad

Vigencia CDP 2012 Fecha Expedición febrero 01, 2012

Nº Certificado 131

Valor del Certificado \$ 100.210.000.00

Descripción Presupuestal -

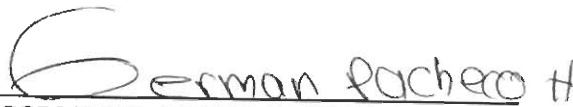
Id. Presupuestal Valor Presupuestado Rubro

03 - 3 - 5 4 - 20 \$ 100.210.000.00 Proyecto Preparacion de Deportistas y Participacion en los Torneos Clasificatorios a

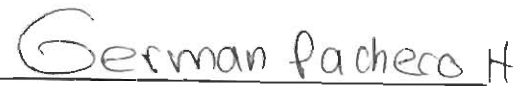
2. 8. Convocatoria Veedurias Ciudadanas

2. 9. Otras Modalidades de la Contratacion Directa

Elaboró:


GERMAN PACHECO HAWKINS
DIRECTOR (E)

Aprobó:


German Pacheco Hawkins

Reviso: German Pacheco Hawkins

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado No. 131

Fecha de Vencimiento 31/12/2012

Prórrogas 0

Vigencia Fiscal: 2012 Fecha de Expedición: 01 Feb 2012

Objeto CLASIFICATORIOS JUEGOS NACIONALES 2012

Solicitante: GERMAN PACHECO HAWKINS -DIR. DEPORTE

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Inversion 93 - 3 - 54 - 20	Proyecto Preparacion de Deportistas y Participacion en los Torneos Clasificatorios a los Juegos Nacionales 2012	100.210.000,00
TOTAL CERTIFICADO		100.210.000,00


CASTOR DAVIS MANUEL
Profesional Especializado

aboró. JUANC



9

**EL SUSCRITO DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO DE PLANEACION**

CERTIFICA

Que el proyecto **"PROYECTO PREPARACION DE DEPORTISTAS Y PARTICIPACION EN LOS TORNEOS CLASIFICATORIOS A LOS JUEGOS NACIONALES 2012 SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS"** se encuentra Radicado y Registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental con el **No.2011-088000-0011** con fecha de abril 11 de 2011.

Se certifica en San Andrés, Isla, a los diecisiete (17) días del mes de Enero de dos mil doce (2012).

Atentamente,

GUSTAVO HOOKER CORPUS
Director de Planeación

AUGUSTO CÉSAR VILLARREAL
Técnico

Proyectó y Elaboró: Cesar Villarreal
Revisó: Gustavo Hooker,
Archivó: Ana Brackman

**GOBERNACIÓN**

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

EL SUSCRITO DIRECTOR DE LA UNIDAD DE DEPORTE (E) DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

CERTIFICA

Que los precios establecido para el convenio de apoyo que se suscribirá con la LIGA DEPARTAMENTAL DE TRIATHLON DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS, dentro del proyecto "PREPARACION DE DEPORTISTAS Y PARTICIPACION EN LOS TORNEOS CLASIFICATORIO A LOS JUEGOS NACIONALES 2012 SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS", cuyo objeto es aunar esfuerzos mediante convenio de colaboración para logra la participación de los (9) deportistas Isleños, un (1) entrenador, un (1) Delegado y un (1) Asistente Técnico en la primera valida de la copa Colombia de Triatlón distancia Olímpica clasificatoria a los Juegos Deportivos Nacionales 2.012, se realizará los días 10 y 11 de marzo de 2.012, en el Lago Calima en el Departamento del Valle, corresponde a valores reales del Mercado, esto previo estudio presentado por la Unidad de Deportes y las actividades que pueden ser cuantificadas.

El presente certificado se expide en San Andrés Islas, a los treinta y un (31) días del mes Enero del año Dos Mil Doce (2012), a solicitud de parte interesada.



GERMAN PACHECO HAWKINS

Director Unidad de Deportes (E)



**MINISTERIO DE CULTURA
INSTITUTO COLOMBIANO DEL DEPORTE - COLDEPORTES**

RESOLUCIÓN No. **000712** de **11 AGO. 2008**

"Por la cual se Otorga el Reconocimiento Deportivo a la Liga Departamental de Triatlón de San Andrés y Providencia - Islas "

**LA DIRECTORA GENERAL (E)
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DEL DEPORTE "COLDEPORTES"**

en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO

Que el señor Nicolás René Humphries Figueroa, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 15.243.413, elegido como integrante del Órgano de Administración de la Liga Departamental de Triatlón de San Andrés y Providencia - Islas, en su condición de Representante Legal, según Resolución de Inscripción No. 01464 del 11 de abril de 2008, emanada de la Oficina Asesora Jurídica del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, solicitó el otorgamiento del Reconocimiento Deportivo del Organismo que representa, para lo cual allegó la documentación legal exigida para el efecto.

Que una vez estudiada la documentación, la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, establece que la Liga mencionada cumple con los requisitos legales y sus propios reglamentos.

Que es función del Instituto Colombiano del Deporte COLDEPORTES, velar por el estricto cumplimiento de todas las disposiciones legales vigentes en materia deportiva y reconocer a todos aquellos organismos deportivos que cumplan con los preceptos legales.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Otorgar el Reconocimiento Deportivo a la Liga Departamental de Triatlón de San Andrés y Providencia - Islas, por haber cumplido con todos los requisitos legales.

ARTICULO SEGUNDO. Notificar la presente Resolución al Representante Legal del citado organismo deportivo y comunicar a la Federación Colombiana de Triatlón.

**INSTITUTO COLOMBIANO DEL DEPORTE
COLDEPORTES
SECRETARIA GENERAL**

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE CULTURA
INSTITUTO COLOMBIANO DEL DEPORTE - COLDEPORTES

Resolución No. 000712 de 11 AGO 2008

Continuación de la Resolución "Por la cual se otorga el Reconocimiento Deportivo a la Liga Departamental de Triatlón de San Andrés y Providencia - Islas "

Página 2 de 2

ARTICULO TERCERO.

Comisionar al Director de la Unidad Administrativa Especial de Deportes de San Andrés, para que notifique esta providencia y una vez diligenciada sea devuelta a COLDEPORTES.

ARTICULO CUARTO.

El Reconocimiento Deportivo otorgado a la Liga Departamental de Triatlón de San Andrés y Providencia - Islas, será válido por el término de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria de esta providencia.

ARTICULO QUINTO.

Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición que se interpondrá ante el Director General de Coldeportes por escrito con la debida sustentación dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE


MARIA VICTORIA ROMERO VELASQUEZ
Directora General (e)

Alda F.P.



GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

"El Archipiélago, sede conjunta con el Valle del Cauca de los XVIII Juegos Deportivos Nacionales 2008"

Unidad Administrativa Especial de Deportes

- 3 -

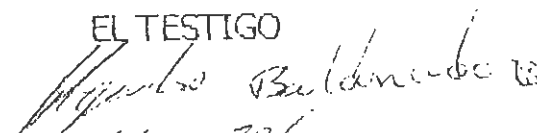
NOTIFICACION

EN SAN ANDRES ISLA, A LOS 19 DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL 2008, SIENDO LAS AM SE PRESENTO AL DESPACHO DEL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UNIDAD DE DEPORTE DE SAN ANDRES ISLAS, EL SEÑOR RENE NICOLAS HUMPHRIES FIGUEROA CON CEDULA DE CIUDADANIA No 15.243.413 de SAI EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL DE LA LIGA DEPARTAMENTAL DTRIATHLON (LITRASAI) PARA NOTIFICARSE SOBRE LA RESOLUCION No.000712 DEL 11 DE AGOSTO DEL 2008. POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL RECONOCIMIENTO DEPORTIVO POR PRIMERA VEZ.

Para constancia se firma en San Andrés Isla, a a los 19 días del mes de Agosto de 2008.


REPRESENTANTE LEGAL


EL NOTIFICADOR

EL TESTIGO

18002.886



DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
Reserva de Biosfera Seaflower

RESOLUCIÓN No.

01464

11 APR 2008

Por la cual se reconoce una personería jurídica.

LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICIA ASESORA JURÍDICA, DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades legales de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y su reglamento 0427 de 1996, y numeral 3ro del artículo séptimo del Decreto 0279 del 21 de septiembre del 2005.

CONSIDERANDO:

Que mediante solicitud radicada en éste ente territorial el día 02 de abril de 2008, el Presidente de la Liga Departamental de Triatlón de San Andrés y Providencia Islas – "LITRASAI", solicitó el reconocimiento de la Personería jurídica de la entidad acompañada de los siguientes documentos:

- Copia de la resolución de convocatoria a la constitución de la liga.
- Acta No. 01 de Asamblea de Constitución de la Liga y elección de los órganos de Administración, Control y disciplina periodo 2.008-2.012.
- Copia de los Estatutos. Copia de documentos de identidad de los integrantes de los órganos de Administración, Control y disciplina.

Que efectuado el estudio a los documentos aportados, se infiere que la Liga es una entidad deportiva de las reguladas por la Ley 181 de 1995, por tanto cumple con los requisitos mínimos señalados en el artículo 6º del Decreto 1228 de 1995;

Que el artículo 27 del Decreto Nacional No. 525 de 1990, delegó en el gobernador, el reconocimiento de la Personería Jurídica de las entidades sin ánimo de lucro con fines de recreación o deporte que funcionen en su respectiva jurisdicción;

Que según, Acta No. 01 de Asamblea de Constitución de la Liga y elección de los órganos de Administración, Control y disciplina. La Liga Departamental de Triatlón de San Andrés y Providencia Islas – "LITRASAI", en cumplimiento a los Artículos 47 a 54 de los Estatutos se asignaron los cargos de los Órganos de Administración, Control y disciplina, los cuales quedaron conformados de la siguiente forma:

ORGANO DE ADMINISTRACIÓN

PRESIDENTE	NICOLAS RENE HUMPRHIES	C.C. 15.243.413
VICEPRESIDENTE	FRANCISCO BAENA HEROZA	C.C. 73.072.512
SECRETARIA	OLGA Y. VILLAR TAPIA	C.C. 40.994.518
TESORERO	ALBERTO AREVALO	C.C. 19.326.916
VOCAL	ROBERTO VALENCIA	C.C. 15.240.799

ORGANO DE CONTROL

FISCAL PRINCIPAL



DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
Reserva de Biosfera Seaflower

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°.

ORGANO DE DISCIPLINA

POR LA ASAMBLEA	MARTHA PINZON	C.C. 31.903.284
	DALYS BERRIO MIRANDA	C.C. 45.465.044

POR EL ORGANO DE ADMINISTRACIÓN

EDUARDO ROJAS ROMERO.	C.C. 16.610.419
-----------------------	-----------------

COMISIÓN TECNICA

ALBERTO AREVALO	C.C. 19.326.916
SONIA ZULETA	C.C. 41.737.012
PASCUAL SALCEDO	C.C. 73.073.783

COMISIÓN DE JUZGAMIENTO

MARIA DEL ROSARIO MAY	C.C. 49.695.562
JULIO AMADO PAEZ	C.C. 15.023.841
IVAN CAMPILLO ESTRADA	C.C. 70.509.013
FIDEL MESINO ALTAMAR	C.C. 3.786.428
HUGO ENRIQUE CACERES	C.C. 10.479.183

Que el artículo 86 del Código Civil establece que el domicilio de las Personas Jurídicas, es el lugar donde está situada su administración o dirección.

Que por las razones expuestas es procedente acceder al reconocimiento de Personería Jurídica de esta entidad deportiva.

Por lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1°. Reconocer Personería Jurídica a la entidad denominada Liga Departamental de Triatlón de San Andrés y Providencia Islas - " LITRASAI ", con domicilio en San Andrés, Islas y se inscriben sus órganos de Administración, Control y disciplina periodo 2.008-2.012:

ORGANO DE ADMINISTRACIÓN

PRESIDENTE	NICOLAS RENE HUMPRHIES	C.C. 15.243.413
VICEPRESIDENTE	FRANCISCO BAENA HEROZA	C.C. 73.072.512
SECRETARIA	OLGA Y. VILLAR TAPIA	C.C. 40.994.518
TESORERO	ALBERTO AREVALO	C.C. 19.326.916
VOCAL	ROBERTO VALENCIA	C.C. 15.240.799

ORGANO DE CONTROL



DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
Reserva de Biosfera Searflower

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°.

ORGANO DE DISCIPLINA

POR LA ASAMBLEA	MARTHA PINZON	C.C. 31.903.284
	DALYS BERRIO MIRANDA	C.C. 45.465.044

POR EL ORGANO DE ADMINISTRACIÓN

EDUARDO ROJAS ROMERO.	C.C. 16.610.419
-----------------------	-----------------

COMISIÓN TECNICA

ALBERTO AREVALO	C.C. 19.326.916
MARTHA SONIA ZULETA	C.C. 41.737.012
PASCUAL SALCEDO	C.C. 73.073.783

COMISIÓN DE JUZGAMIENTO

MARIA DEL ROSARIO MAY	C.C. 49.695.562
JULIO AMADO PAEZ	C.C. 15.023.841
IVAN CAMPILLO ESTRADA	C.C. 70.509.013
FIDEL MESINO ALTAMAR	C.C. 3.786.428
HUGO ENRIQUE CACERES	C.C. 10.479.183

Artículo 2°. Advertir a la entidad so pena de las sanciones legales pertinentes, que debe desarrollar sus objetivos en los términos de los estatutos allegados, observando los preceptos que le impone la ley, sin desvirtuar su naturaleza jurídica sin ánimo de lucro.

Artículo 3°. Para todos los efectos, la entidad deberá tener en cuenta que para el cumplimiento del objeto social establecido en los estatutos, tendrá como sede la Isla de San Andrés.

Párrafo. Cualquier cambio de domicilio de la Persona Jurídica, deberá reportarlo ante las autoridades que ejercen Vigilancia y Control.

Artículo 4°. Esta Resolución se publicará en la Gaceta Departamental o en un Diario de amplia circulación en el Departamento, a costa de los interesados; cuando esta sea publicada en un diario diferente a la Gaceta Departamental, una Copia del ejemplar que la contenga deberá ser entregada en la Oficina Asesora de la Gobernación (Art.14, Decreto 1529 de 1990).

ARTICULO 5°. Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición el cual podrá ser interpuesto ante este Despacho, dentro de los cinco (05) días siguiente a su notificación.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Andrés Islas, a los

11 APR 2010
ETILVIA CANO BARRIOS



DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
Reserva de Biosfera Sítio del Patrimonio de la Humanidad

SAN ANDRÉS ISLA, Abril 11 del 2008

OFICINA ASESORA JURIDICA

En San Andrés Islas, a los 11 días del mes de Abril del 2008, se notifico personalmente, el contenido de la Resolución No.01464, de Abril 11 de 2008, por medio de la cual se reconoce una personería jurídica de la Liga Departamental de Triatlón de San Andrés y Providencia Islas "LITRASAI" al señor NICOLAS RENE HUMPHRIES FIGUEROA identificado con Cedula de Ciudadanía No.15.243.413, como Presidente de la Liga informando que contra la presente Resolución procede recurso de reposición al cual podrá interponerse ante este Despacho, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

EL NOTIFICADO


NICOLAS RENE HUMPHRIES FIGUEROA

EL NOTIFICADOR


YENNYS DE LA HOZ PEREZ



Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO <u>Hernandez</u>	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) <u>Figueroa</u>	NOMBRES <u>Nicolas Rene</u>
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. ☒ C.E. ☐ PAS ☐ No. <u>15.243.413</u>	SEXO F ☐ M ☒	NACIONALIDAD COL. ☒ EXTRANJERO ☐
PAÍS <u>Colombia</u>		
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE ☐ SEGUNDA CLASE ☐ NÚMERO <u>15.243.413</u> D.M. <u> </u>		
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA DÍA <u> </u> MES <u> </u> AÑO <u> </u> PAÍS <u>Colombia</u> DEPTO. <u> </u> MUNICIPIO <u> </u>		DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA <u>Barrio El Pite</u> PAÍS <u>col</u> DEPTO. <u> </u> MUNICIPIO <u>SAT</u> TELÉFONO <u>512 4027</u> EMAIL <u> </u>

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO:	
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO	
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	11	MES	AÑO

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA), TL (TECNOLÓGICA), TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), UN (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), MG (MAESTRÍA O MAGISTER), DOC (DOCTORADO O PHD),
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN				No. DE TARJETA PROFESIONAL
	APROBADOS	SI	NO		MES	AÑO			

ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB
<u>Inglés</u>			X		X	X			X
<u>Español</u>			X		X	X			X

FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN Estricto ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.			
EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE			
EMPRESA O ENTIDAD <i>Gobernación</i>	PÚBLICA ☒	PRIVADA ☐	PAÍS <i>Colombia</i>
DEPARTAMENTO <i>San Andrés</i>	MUNICIPIO <i>San Andrés</i>	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS <i>5130801</i>	FECHA DE INGRESO DÍA MES AÑO		FECHA DE RETIRO DÍA MES AÑO
CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA <i>Secretaría de Educación Ro. Neiba</i>		
DIRECCIÓN			
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD <i>Comercio de Comercio</i>	PÚBLICA ☐	PRIVADA ☒	PAÍS <i>Colombia</i>
DEPARTAMENTO <i>San Andrés</i>	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS <i>5126287</i>	FECHA DE INGRESO DÍA MES AÑO		FECHA DE RETIRO DÍA MES AÑO
CARGO O CONTRATO <i>Archivista</i>	DEPENDENCIA <i>Archivista</i>		
DIRECCIÓN <i>Ar. Neiba</i>			
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA MES AÑO		FECHA DE RETIRO DÍA MES AÑO
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA		
DIRECCIÓN			
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA MES AÑO		FECHA DE RETIRO DÍA MES AÑO
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA		
DIRECCIÓN			

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

18

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

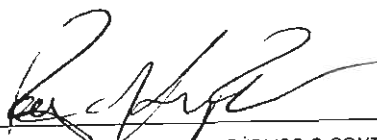
INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	7	2
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	10	1
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	15	
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	32	3

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ☐ NO ☐ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).



FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS



Departamento
Administrativo
de la Función
Pública

FORMULARIO ÚNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y
RENTAS Y ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 DE 1995)

1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 2677, 2678, 26

DECLARACIÓN JURAMENTADA				
1.1 DE BIENES Y RENTAS				
YO, <u>RENE Hemphries Figueroa</u>				
IDENTIFICADO CON: C.C. <u>1</u> C.E. <u>2</u> OTRO <u>3</u> No. <u>150.243.413</u> CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:				
DIRECCIÓN <u>Barrio el Bight</u>			TELÉFONOS	
MUNICIPIO <u>SAZ</u>		DEPARTAMENTO		PAIS
Y TENIENDO COMO PARIENTES EN PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD (PADRES E HIJOS) A:				
NOMBRES Y APELLIDOS		DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN		PARENTESCO
<u>Virginia Hemphries</u>				<u>Hija</u>
DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 122, INCISO 3o., DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTÍCULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, PARA TOMAR POSESIÓN ☐ , PARA RETIRARME ☐ , PARA ACTUALIZACIÓN ☐ , PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE ☐ , QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACIÓN				
a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:				
CONCEPTO		VALOR		
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES				
CESANTÍAS E INTERESES DE CESANTÍAS				
GASTOS DE REPRESENTACIÓN				
ARRIENDOS				
HONORARIOS				
OTROS INGRESOS Y RENTAS				
TOTAL				
b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:				
ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NÚMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:				
TIPO DE BIEN	IDENTIFICACIÓN DEL BIEN			VALOR
<u>Casa</u>				<u>10.000.000</u>

20

1.1 DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACIÓN)

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son :

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR

1.2 DE PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos :

ENTIDAD O INSTITUCIÓN	CALIDAD DE MIEMBRO

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones :

CORPORACIÓN, SOCIEDAD O ASOCIACIÓN	CALIDAD DE SOCIO

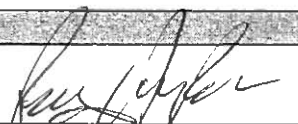
c) En la actualidad : SI ☐ NO ☐ tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con :

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	Nº
	CC ☐ C.E. ☐ OTRO ☐	

2 ACTIVIDADES ECONÓMICAS PRIVADAS

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes .

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACIÓN


FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO

20 Feb 2012
CIUDAD Y FECHA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)
RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

I IDENTIFICACIÓN					
RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN LIGA DEPARTAMENTAL DE TRIATLON DE SAN ANDRÉS Y PROV. ISLAS					
SIGLA LITRASAT				NIT No.	
PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO:				PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE:	
ORDEN ☐ NAL ☒ DPT. ☐ DIST. ☐ MPL ☐ OTRO ¿CUÁL? DPTAL				TIPO ☐ (VER AL RESPALDO)	
CLASE ☐ (VER AL RESPALDO)					
DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA		PAÍS COLOMBIA		DEPARTAMENTO SAN ANDRÉS Y PROV. ISLAS	
MUNICIPIO S. A. I.		DIRECCIÓN AV: BOXACA NI LINDO FREKITO			
TELÉFONOS 5124029		FAX		APARTADO AÉREO	
II SERVICIOS					
RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD					
1 SERVICIOS TÉCNICOS		2 ENSEÑANZA DEPORTIVA			
3 ORGANIZACIÓN DE EVENTOS		4			
5 COMPRAS DE IMPLEMENTOS		6			
III EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL					
RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO:					
ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
GOBIERNO DEPARTAMENTAL	X		5720801	NOV-2007	
IV REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO					
PRIMER APELLIDO HUMBERTES	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) FLOREZ		NOMBRES NICOLAS RENE		
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NUMERO	ACTÚA EN CARÁCTER DE:		CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN	
C.C. ☒ C.E. ☐ PASAPORTE ☐	15243413	Representante Legal ☒ Apoderado ☐		\$ ILIMITADA	
ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE:					
SI ☐ NO ☒ ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 10. LEY 190 DE 1995).					
OBSERVACIONES:					
PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 50. LEY 190 DE 1995).					
FIRMA			FECHA DE DILIGENCIAMIENTO NOV-3-2011		
V OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE					
CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 40. LEY 190 DE 1995).					
NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE			CIUDAD Y FECHA		

CONTRATANTE

FORMA FUHVPJ001

22



DOCUMENTO COMPROMISO DE CONTRAPRESTACION PARA CONVENIO DE APOYO
A LA PARTICIPACION EN EL CAMPEONATO NACIONAL DE TRIATHLON
CLASIFICATIVO A LOS JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES 2012.

CALI-LAGO CALIMA-MARZO 10 Y 11 DE 2012.

La Liga departamental de Triatlón tendrá entre sus compromisos dentro del convenio de participación en el campeonato Nacional de Triatlón. Lago Calima a realizarse los días 10 y 11 de marzo de 2012, un aporte representado en cancelación de servicios y elementos para los deportistas así:

1-Seguros colectivos y de accidentes para toda la delegación	
Antes, durante y después del evento	\$900.000,00.
2-compra de tubulares 4 para cada deportista a razón de	
\$24.000,00 C/U....9X4X\$24.000,00.....	\$864.000,00.
3-Servicios Técnicos Instructor Ciclismo.....	\$100.000,00.
TOTAL.....	\$1'764.000,00.

SON: UN MILLON SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/L.


NICOLAS BENE HUMPRHIES FIGUEROA.
Presidente - Representante Legal.

c-Tesorería Liga.
Archivo General.



GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

7. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS

Con el fin de garantizar el cumplimiento del convenio que se llegue a celebrar, la entidad estima que el contratista deberá constituir las siguientes pólizas:

- ↓ **Cumplimiento del contrato**, pago de multas, cláusula penal pecuniaria y demás sanciones, deberá ser equivalente al **10%** del valor total del convenio, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más.
- ↓ **Buen manejo del pago anticipado**: en cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor que reciba a título de anticipo, cuya duración será a la duración del convenio y cuatro meses más.
- ↓ **Pago de Salarios y Prestaciones Sociales**: equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio la cual se mantendrá vigente por el término del convenio y (3) tres años más


GERMAN PACHECO HAWKINS

Director (E) Unidad de Deporte

Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
Tel: (8) 5130801 Ext 193.194 Telefax 5123466
Email: deporte@sanandres.gov.co
San Andrés, Colombia

**CLASIFICACION DE DEPORTISTAS QUE PARTICIPARAN EN EL CAMPEONATO NACIONAL DE TRIATHLON A REALIZARSE
LOS DIAS 10 Y 11 DE MARZO DE 2012 EN EL LAGO CALIMA, DEPARTAMENTO DEL VALLE.**

CLASIFICATORIO A LOS JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES 2012.

NOMBRE Y APELLIDO	DOCUMENTO IDENTIDAD	AFILIADO AL CLUB	ACTIVIDAD SITIO DE PRACTICA	HORA: LUNES A DOMINGO
JOVANNI A. VARGAS A.	94083016129	TIBURONES	CKLSMO: CALLES Y AVENIDAS ISLA. ATLETISMO: AV. PEATONAL NATACION: MAR PLAYAS SPRAY BAY	630.A.M. 800.P.M. 230. P.M.
DYLAN SERRANO MOJICA	95041014424	EL BIHGT	CKLSMO: CALLES Y AVENIDAS ISLA. ATLETISMO: AV. PEATONAL NATACION: MAR PLAYAS SPRAY BAY	630.A.M. 800.P.M. 230. P.M.
ALCIDES SARMIENTO BEDOYA	95091213681	TIBURONES	CKLSMO: CALLES Y AVENIDAS ISLA. ATLETISMO: AV. PEATONAL NATACION: MAR PLAYAS SPRAY BAY	630.A.M. 800.P.M. 230. P.M.
KEVIN SERRANO MOJICA	1123631085	EL BIHGT	CKLSMO: CALLES Y AVENIDAS ISLA. ATLETISMO: AV. PEATONAL NATACION: MAR PLAYAS SPRAY BAY	630.A.M. 800.P.M. 230. P.M.
LUIS ROBINSON	18004145	DELFINES	CKLSMO: CALLES Y AVENIDAS ISLA. ATLETISMO: AV. PEATONAL NATACION: MAR PLAYAS SPRAY BAY	630.A.M. 800.P.M. 230. P.M.
CESAR NAZZAR JUNIOR	95122903986	TIBURONES	CKLSMO: CALLES Y AVENIDAS ISLA. ATLETISMO: AV. PEATONAL NATACION: MAR PLAYAS SPRAY BAY	630.A.M. 800.P.M. 230. P.M.
CESAR NAZZAR VUELVAS	18003113	DELFINES	CKLSMO: CALLES Y AVENIDAS ISLA. ATLETISMO: AV. PEATONAL NATACION: MAR PLAYAS SPRAY BAY	630.A.M. 800.P.M. 230. P.M.
LEOPOLDO TOVAR SANCHEZ	79043087	TIBURONES	CKLSMO: CALLES Y AVENIDAS ISLA. ATLETISMO: AV. PEATONAL NATACION: MAR PLAYAS SPRAY BAY	630.A.M. 800.P.M. 230. P.M.
LUIS RESTREPO	18009495	DELFINES	CKLSMO: CALLES Y AVENIDAS ISLA. ATLETISMO: AV. PEATONAL NATACION: MAR PLAYAS SPRAY BAY	630.A.M. 800.P.M. 230. P.M.

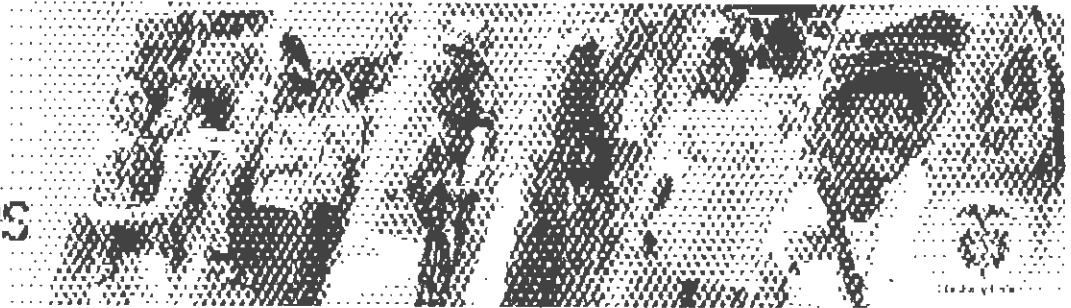
PERSONAL DE APOYO E INSTRUCTORES ENCARGADOS DE LAS PRACTICAS DE LOS DEPORTISTAS:

CION: MARITZA MOJICA.
 SMIO: HUGO ENRIQUE CACERES Q.
 MO: CESAR NAZZAR VUELVAS.
 CO: BERNARDO HOWARD.
 IISTA: FERNANDO RAMIREZ.

OTA: ADEMAS DE LOS DEPORTISTAS PARTICIPARA UN ENTRENADOR-UN DELEGADO Y EL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD. (12) PERSONAS.




6



Sistema Gestión de Calidad

Coldeportes Virtual

Centro de Alto Rendimiento

Portal Niños

Directorio Entidades Deportivas

marzo, 14 de febrero de 2012

Última Actualización: marzo, 14 de febrero de 2012

Encontrémos en:

Unidad Mi Equi: Inicio Programas Institucionales Calendario de eventos Valida Copa Colombia de Triathlon - Clasificatorio a Juegos Nacionales 2012 - Federación Colombiana De Triatlón

B Departamento

Programas Institucionales

Convivencia y Paz

Londres 2012

Guadalajara

Sub 20

Calendario de eventos

LAJ

Antidopaje

H y E

Liderazgo

Inclusión Social

Artes Geografía Tanoma Trebuchet MS Verónica

» » » »

Federación Colombiana De Triatlón

Valida Copa Colombia de Triathlon - Clasificatorio a Juegos Nacionales 2012 - Federación Colombiana De Triatlón

miércoles, 18 de enero de 2012

2012-03-10 - 2012-03-11

Ubicación: Valle del Cauca - Calima-Darien

Tipo de evento: Campeonatos Nacionales

Escenario: N/A

9441

PDF Verificar Descargar

Sistema Nacional del Deporte

Ciclo Olímpico

Trámites y Servicios

Medios Informativos

Control y Rendición de Cuentas

Contratación

Oferta de Empleo

Planación Institucional

Biblioteca Deportiva

Galería de Imágenes

Galería de Videos

Georreferenciación



www.coldeportes.gov.co



www.coldeportes.gov.co



17015

270422

၂၀၁၆ ခုနှစ် ဇူလိုင်လ ၁ ရက်နေ့

POSTER PRESENTATIONS

10/1/67 35.91.2

Figure 10

2000-2001

2008-09-01

[illegible]

www.pearsoned.com

Copa Colombia de Fútbol - que responde a un sueño

$\mu = \frac{1}{2}(\mu_1 + \mu_2)$ $\sigma^2 = \frac{1}{2}(\sigma_1^2 + \sigma_2^2)$

1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 2677, 2678, 2679, 2680, 26

207503162

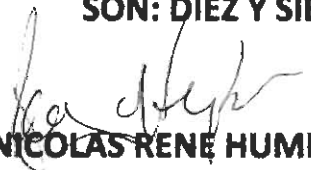




PRESUPUESTO DE PARTICIPACIÓN EN EL CAMPEONATO NACIONAL DE TRIATHLON –
CLASIFICATORIO A LOS JUEGOS NACIONALES 2012.-
CATEGORÍA LIBRE - SPRINT Y OLÍMPICA,
LAGO CALIMA
CALI MARZO 10 Y 11 DE 2012.

1-Transporte Aéreo 12 Pax – Ruta San Andrés. Cali. San Andrés a razón de \$650.000,00 cada uno.....	\$7. 800.000, 00.
2-Alojamiento y alimentación para 12 personas a razón de \$85.000, 00, Diarios por persona durante los días 7, 8, 9,10 y 11 de marzo.....	\$5.100.000, 00.
3-Compra de Doce,(12), sudaderas completas a razón de \$95.000,00,C/U.....	\$1.140.000,00
4-Compra de Nueve Uniformes de competencia a razón de \$85.000, 00C/U.....	\$ 765.000,00.
5- Compra de 12 camisetitas de presentación a razón de \$45,000,00.C/U.....	\$ 540.000, 00.
6-Compra de quince Gorras marcadas a razón de \$23, 000,00, C/U.....	\$ 345.000,00.
7-Transporte terrestre Aeropuerto-Cali-(Hotel) Deportistas-Bicicletas, etc.....	\$ 175.000, 00
8-Transporte terrestre Cali-(Hotel)-lago Calima, deportistas, Bicicletas y Material de competencia.....	\$ 350.000, 00.
9-Transporte terrestre lago Calima-Cali-(Hotel)-, deportistas, Bicicletas y Material de competencia.....	\$ 350.000,00.
10-Transporte terrestre -Cali-(Hotel)- Aeropuerto.....	\$ 175.000, 00.
11-Inscripcion Nueve,(9), deportistas razón de \$100.000,00 C/U.....	\$ 900.000,00.
TOTAL.....	\$17'640.000, 00.

SON: DIEZ Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/L.


NICOLAS RENE HUMPRHIES FIGUEROA.
Presidente - Representante Legal.

c-Tesorería Liga.
Archivo General.

GOBERNACION SAN ANDRES ISLAS
Orig: LIGA DEPARTAMENTAL DE TRI
Dest: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESP
Doc: CARTA
Fecha: 02/03/2012 10:05 AM
Rad: ENT-5292
Fol: 11 Anx: 0
[SC: 11 DP: 2100]

MTA MIT BEGOS M/L

211.040'000'00
 2 000'000'00
 2 112'000'00
 2 320'000'00
 2 320'000'00
 2 112'000'00
 2 342'000'00
 2 240'000'00
 2 182'000'00
 21.140'000'00
 22.100'000'00
 21.800'000'00

75-
AT DE BIVINGTON



LDT-OF# 024/2012.

San Andrés, Isla, Febrero 14 de 2012.

Doctora.

AURY GUERRERO BOWIE.

Gobernadora Departamento Archipiélago
de San Andrés y Providencia, Islas.

La Ciudad.

Rf: Solicitud Auxilio participación campeonato Nal.Triathlon.

Apreciada Señora Gobernadora;

La Liga Departamental de Trathlon del Departamento Archipiélago de San Andrés y Providencia, Islas, se permite presentar un atento y deportivo saludo y nuestros sinceros deseos de éxito en su ardua gestión en pro del desarrollo de nuestro Departamento.

En cumplimiento de los compromisos institucionales que están enmarcados en las actividades del presente año, siendo la mas importante para el deporte asociado la participación en los "XIX JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES", la Federación Colombiana de Trathlon en coordinación con Coldeportes Nacional ha programado el Campeonato Nacional de Trathlon Distancias Spring y Olímpica, que se realizara los días 10 y 11 de Marzo de 2011 en el lago calima del Departamento del valle, puntuable y clasificatorio a los Juegos deportivos nacionales 2012.

Ante lo anterior nos permitimos solicitar la valiosa colaboración del departamento Archipiélago para cumplir con este compromiso inmerso en el calendario anual de nuestra federación.

Para lo anterior me permito adjuntar los siguientes documentos:

- 1- Invitación de la federación Colombiana de Trathlon.
- 2- Formato calendario de Coldeportes nacional donde se registra la realización del evento.
- 3- Presupuesto de participación.

Por su amable atención con la seguridad que muchos mas deportistas logran la clasificación para representar a nuestro departamento en los "XIX JUEGOS NACIONALES", anticipamos sinceros agradecimientos.

Cordial Saludo.


NICOLAS RENE HUMPRHIES FIGUEROA.

Presidente y Representante Legal.

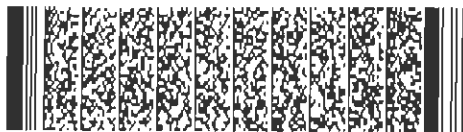
cc/13187665590
C.-Archivo. 3002396530



Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

001

Espacio reservado para la DIAN



2. Concepto 0 1 Inscripción

4. Número de formulario



(415)7707212489584(8020) 000001408086427 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):

6. DV

12. Administración

14. Buzón electrónico

9 0 0 2 1 2 0 0 6

9

San Andrés

2

7

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:

25. Tipo de documento:

26. Número de identificación:

27. Fecha expedición:

Persona jurídica

1

Lugar de expedición

28. País:

29. Departamento:

30. Ciudad/Municipio:

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

5. Razón social:

LIGA DEPARTAMENTAL DE TRIATLON DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS

36. Nombre comercial:

37. Sigla:

LITRASA

UBICACION

38. País:

COLOMBIA

39. Departamento:

San Andrés

40. Ciudad/Municipio:

San Andrés

41. Dirección:

AV BOYACA AL LADO DE FRESKITO

42. Correo electrónico:

jugadoporativo@hotmail.com

43. Apartado aéreo

44. Teléfono 1:

45. Teléfono 2:

5 1 2 4 0 2 9

3 1 4 5 6 6 6 1 7 6

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal

46. Código:

9 2 4 1

47. Fecha inicio actividad:

2 0 0 8 0 4 1 1

Actividad secundaria

48. Código:

49. Fecha inicio actividad:

50. Código:

Otras actividades

1

2

Ocupación

51. Código:

52. Número establecimientos

Responsabilidades

53. Código:

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18
6 7 8 1 4

06- Ingresos y patrimonio

07- Retención en la fuente a título de renta

08- Retención timbre nacional

14- Informante de exogena

Usuarios aduaneros

54. Código:

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

Exportadores

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1

2

3

57. Modo

58. CPC

1

2

3

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos:

SI

X

NO

60. No. de folios:

5

61. Fecha:

2 0 0 8 0 4 1 6

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponden exactamente a la realidad; por lo anterior, cualquier falsedad en que incurra podrá ser sancionada.

Artículo 15 Decreto 2788 del 31 de Agosto de 2004.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma del funcionario autorizado:

983. Nombre VILORIA ESPITIA RAFAEL EDUARDO

984. Cargo: TECNICO EN INGRESOS PUBLICOS III

Hugo Cocero



Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

001

Espacio reservado para la DIAN



2. Concepto 0 1 Inscripción

4. Número de formulario

14014327046



(415)7707212489984(8020) 000001401432704 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

1 5 2 4 3 4 1 3

6

Impuestos y Aduanas de San Andrés

2 7

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:

Persona natural o sucesión ilíquida

25. Tipo de documento:

Cédula de ciudadanía

26. Número de identificación:

27. Fecha expedición:

2

1 3

1 5 2 4 3 4 1 3

1 9 8 1 0 2 0 5

Lugar de expedición

28. País:

COLOMBIA

1 6 9

29. Departamento:

San Andrés

8 8

30. Ciudad/Municipio:

San Andrés

0 0 1

31. Primer apellido

TRIUMPHRIES

32. Segundo apellido

FIGUEROA

33. Primer nombre

NICOLAS

34. Otros nombres

RENE

ión social:

36. Nombre comercial:

37. Sigla:

UBICACION

38. País:

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento:

San Andrés

8 8

40. Ciudad/Municipio:

San Andrés

0 0 1

41. Dirección

BRR EL BIHGT MZ 7 CA 6

42. Correo electrónico:

43. Apartado aéreo

44. Teléfono 1:

45. Teléfono 2:

3 1 5 3 0 3 4 8 0 0

CLASIFICACION

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal

Actividad secundaria

Otras actividades

46. Código:

9 2 4 1

47. Fecha inicio actividad:

1 9 8 2 0 6 1 5

48. Código:

49. Fecha inicio actividad:

50. Código:

1

2

51. Código

3 4 7 5

52. Número establecimientos

1 1

Responsabilidades

53. Código:

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18
2 0

Obtención NIT

Usuarios aduaneros

Exportadores

54. Código:

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1

2

3

57. Modo

58. CPC

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos:

SI

NO

60. No. de Folios:

1

61. Fecha:

2 0 0 5 0 4 1 5

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponden exactamente a la realidad; por lo anterior, cualquier falsedad en que incurra podrá ser sancionada

Artículo 15 Decreto 2788 del 31 de Agosto de 2004

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre JOSE ALFREDO FANDINO

985. Cargo: TIP. 27-15

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 15243413

HUMPHRIES FIGUEROA
APELLIDOS

NICOLAS RENE
NOMBRES



[Signature]
FIRMA

REPUBLICA DE COLOMBIA
FUERZAS MILITARES

15243413

HUMPHRIES FIGUEROA
NICOLAS RENE

PERTENECE AL EJERCITO DE:
1ª LINEA 2ª LINEA 3ª LINEA
PROFESION 31-DIC 31-DIC

PROFESION 2002 2012
EMPLEADO



FECHA DE NACIMIENTO 10-SEP-1962

SAN ANDRES
(SANANDRES)

LUGAR DE NACIMIENTO

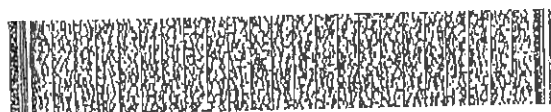
1.82 O+ M
ESTATURA G.R. RH SEXO

05-FEB-1981 SAN ANDRES
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Signature]
REGISTRADORA NACIONAL
FOLIO 12 DE 12



FOYCE DERECHO



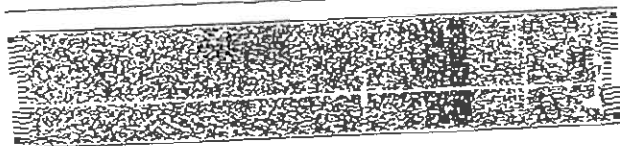
A:5600100-701 1200141-0016743413-20030220 04047030511 02 (42712052

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJERCITO NACIONAL

- Este es un documento publico y no requisito presentarlo para los siguientes actos:
- Tomar posesion de los empleos publicos o privados
 - Ingresar a la carrera administrativa
 - Obtener o renovar el pase a la fuerza para conducir vehiculos
 - Registrar titulo como profesional y ejercer la profesion
 - Firmar contratos con cualquier entidad publica o privada
 - Obtener el pasaporte e ingresar a la universidad

2. En caso de ser sector de reserva de guerra en especial de movilizacion debe eleccion presentacion inmediata en el cuerpo de 1000 mas cercano al lugar de su residencia con el fin de recibir instrucciones.

TC: JAIRO MEDA ROMAN



Domicilio: San Andrés Isla

OFICINA DE CONTROL DE CIRCULACION Y RESIDENCIA
LOS RESIDENTES TEMPORALES CONFORME A LOS LINEAMIENTOS
DE LOS ARTICULOS 5 Y 10 DEL DECRETO 2762 DE 1991 SOLO
PODRAN EJECUTAR LAS ACTIVIDADES Y POR EL TIEMPO PARA EL
CUAL HAN SIDO AUTORIZADOS CON EL PORTE DE ESTA TARJETA.



THE TEMPORAL RESIDENTS IN ACCORDING TO THE ARTICLES 5
AND 10 OF THE DECREE 2762 OF 1991 DURING THE TIME THEY
HAVE BEEN AUTHORIZED CAN ONLY EXECUTE THE ACTIVITY
THAT MOTIVATED THE CONFERRING OF THIS CARD.

0021837

C009902-41115



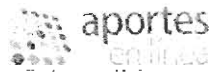
REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO ARCHIPELAGO DE SAN ANDRES,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS

C.C. 15243413
HUMPHRIES FIGUEROA
NICOLAS RENE

NACIMIENTO: 10/09/1962
LUGAR: SAN ANDRES I, SAN ANDRES I.
SEXO: M ESTATURA: 182
GS RH: O+ EXPEDIDA: 14/11/2007



[Signature]
Directora OCCRE (E)



Resumen General de Pagos

DATOS GENERALES DEL APORTANTE									
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Dirección	Ciudad-Departamento	Teléfono	Día de Pago	
CC 15243413		RENE HUMPHRIES	INDEPENDIENTE	Principal	BARIO EL BIGHT	SAN ANDRES-SAN ANDRES	5555555	4	
DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACIÓN									
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pension	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2012-02	2012-02	1022289	84102042289	1	04-02-12	04/02/2012	BANCO AV VILLAS	0	\$ 191.600
RESUMEN DE PAGO									
RIESGO	CODIGO	NT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR	
AFP(ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$ 105.000,00	\$ 0	\$ 0	105000	
I.S.S SEGURO SOCIAL	25-11	860.013,816	1	1	\$ 105.000,00	\$ 0	\$ 0	105000	
ARP(ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$ 5.400,00	\$ 0	\$ 0	5400	
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860.011,153	6	1	\$ 5.400,00	\$ 0	\$ 0	5400	
EPS(ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$ 81,200	\$ 0	\$ 0	\$ 81,200	
NUOVA E.P.S	EPS037	900,156,264	2	1	\$ 81,200	\$ 0	\$ 0	\$ 81,200	
TOTAL									\$ 191.600



LA CONTRALORA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y
JURISDICCION COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR'. Boletín No. 68 con corte a 31 de diciembre de 2011, hoy jueves 16 de febrero de 2012, a las 15:40:39, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO.

Tipo Documento	C.C.
No. Identificación	15.243.413
Código de Verificación	1692825752012

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

Este documento tiene vigencia hasta la publicación del Boletín número 69, en la Página Web de la Entidad, la cual se efectuará en el mes de Abril de 2012.



CLAUDIA CRISTINA SERRANO EVERS



LA CONTRALORA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR'. Boletín No. 68 con corte a 31 de diciembre de 2011, hoy jueves 16 de febrero de 2012, a las 15:35:34, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO.

No. Identificación	900212006
Código de Verificación	2042012

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

Este documento tiene vigencia hasta la publicación del Boletín número 69, en la Página Web de la Entidad, la cual se efectuará en el mes de Abril de 2012.


CLAUDIA CRISTINA SERRANO EVERS



5/

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 33677795

15.09:56

Hoja: 1 de 1

Bogotá DC, 16 de febrero de 2012

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la empresa LIGA DEPARTAMENTAL DE TRIATLON DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS identificado(a) con NIT 900212006

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIAS:

La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002)

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 1 HOJA(S). SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División Centro de Atención al Público (CAP)
Línea gratuita 018000910315; dcap@procuraduria.gov.co
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1, Pbx 5878750 ext. 13105; Bogotá DC
www.procuraduria.gov.co

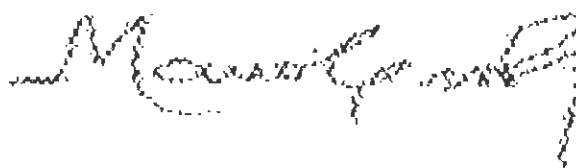
Bogotá DC, 13 de febrero de 2012

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) NICOLAS RENE HUMPHRIES FIGUEROA identificado(a) con Cédula de ciudadanía No. 152134113 :

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIAS:

La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002)



MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN:

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 1 HOJA(S). SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

11/11

ADDITIONAL

11/11

11/11

MARIO ENRIQUEZ (A211) GONZALEZ
The Government of Arizona (A211) GONZALEZ

11/11

11/11

República de Colombia
Departamento Administrativo de Seguridad
Certificado Judicial

El Departamento Administrativo de Seguridad certifica:
Que a la fecha jueves 01 diciembre 2011 NICOLAS RENE HUMPHRIES FIGUEROA
con Cédula de Ciudadanía N° 15243413 de San Andrés

NO REGISTRA ANTECEDENTES

de acuerdo con el art. 248 de la Constitución Política de Colombia.

Código de Verificación: 721821011851


Manuel A. Díaz,
Coordinador Grupo Identificación

Para verificar la autenticidad del presente certificado, deberá ingresar a www.certificadjudicial.gov.co
al servicio "Consultar Certificado Judicial".

Haciendo más fácil tu relación con el Estado | Departamento Administrativo Seguridad 2011 © Todos Los derechos reservados.

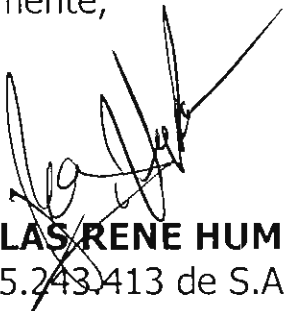
38

37

**DECLARACION JURAMENTADA DE PAZ Y SALVO
PARAFISCALES**

Que la **LIGA DEPARTAMENTAL DE TRIATHLON DE SAN ANDRE´S Y PROVIDENCIA ISLAS**, se encuentra **PAZ Y SALVO** con los aportes para fiscales de conformidad con el articulo ley 789 de 2003.

Atentamente,



NI COLAS RENE HUMPHRIES FIGUEROA
C.C. 15.243.413 de S.A.I.



38

GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

CONVENIO DE APOYO N° 008 DE 2012

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

CONTRATISTA: LIGA DEPARTAMENTAL DE TRIATHLON DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS.

VALOR: DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL PESOS (\$19.404.000.00) M/CTE.

PLAZO: DOS (02) DÍAS CALENDARIO.

Entre los suscritos a saber: **EMILIANA BERNARD STEPHENSON**, mayor de edad, vecina de San Andrés, identificada con cédula de ciudadanía No.23.248.881 expedida en Providencia, quien obra en calidad de representante legal (E) de la **GOBERNACIÓN DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA y SANTA CATALINA**, encargada mediante Decreto 0062 del 28 de febrero de 2012 y facultada debidamente para contratar, por la Ley 80 de 1993, en su artículo 11 numerales 1 y 3 literal b y la Ordenanza 001 de 21 de enero de 2012 por una parte, y por la otra, el Señor **NICOLAS RENE HUMPHRIES FIGUEROA**, identificado con la cédula de Ciudadanía No.15.243.413 expedida en San Andrés, quien actúa en nombre de la **"LIGA DEPARTAMENTAL DE TRIATHLON DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS"** persona jurídica de participación deportiva, creada con fines de interés público, sin ánimo de lucro reconocida por la Gobernación de San Andrés isla, mediante Resolución 01464 de abril 11 de 2008 y con Reconocimiento Deportivo concedido mediante Resolución 000712 del 11 de agosto de 2008 expedido por el Departamento Administrativo del Deporte la Educación Física y la Recreación **COLDEPORTES**, y que en adelante se denominará la **"LIGA DEPARTAMENTAL DE TRIATHLON DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS"**, hemos acordado celebrar el presente Convenio de apoyo al Deporte regido por la Ley 80 de 1993, sus Decretos reglamentarios, que se regirá por las siguientes consideraciones y cláusulas que a continuación se enuncian: **A)** Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, autoriza al Gobierno Departamental para celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. **B)** Que el Gobierno Nacional mediante los Decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992, reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios. **C)** Que la Ley 489 de 1998, dicta normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades de orden nacional, expide disposiciones, principios y reglas generales para la celebración de convenios. **D)** Que los convenios celebrados con base en el artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público. **E)** Que el Representante Legal de la **"LIGA DEPARTAMENTAL DE TRIATHLON DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS"**, manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que ni él, ni los miembros directivos se encuentran incurso en inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada. **F)** Que el Representante Legal de la **"LIGA DEPARTAMENTAL DE TRIATHLON DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS"**, cuenta con las facultades necesarias dadas por Estatutos para suscribir el presente convenio



GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Seaflower

008-12

Valida de la Copa Colombia de Triatlón Distancia Olímpica, se realizará los días 10 y 11 de marzo de 2012 en el lago Calima en el Departamento del Valle. Convocatoria emanada de la Federación Colombiana de Triatlón. H) Que la Unidad de Deportes del Departamento ha inscrito en su presupuesto el Apoyo al Deportes Asociado. I) Que la "LIGA DEPARTAMENTAL DE TRIATHLON DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS", como entidad debidamente reconocida en materia de deportes declara no hallarse incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades contenidas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes, y por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO:** La Gobernación del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y LIGA DEPARTAMENTAL DE TRIATHLON DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS", aunarán esfuerzos mediante el presente convenio de colaboración para lograr la participación de los (9) deportistas isleños, un (1) Entrenador, un (1) Delegado y un (1) Asistente técnico en la primera Valida de la Copa Colombia de Triatlón Distancia Olímpica clasificatoria a los Juegos Deportivos Nacionales 2012 se realizará los días 10 y 11 de marzo de 2012 en el lago Calima en el Departamento del Valle. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** En virtud del presente Convenio, EL DEPARTAMENTO, Aportara la suma de: **DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$17.640.000.00) MCTE**, para ser destinados única y exclusivamente para la participación de los deportistas a la primera Valida de la Copa Colombia de Triatlón Distancia Olímpica, se realizará los días 10 y 11 de febrero de 2012 en el lago Calima en el Departamento del Valle. La "LIGA DEPARTAMENTAL DE TRIATHLON DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS" se comprometa para con el Departamento 1) A desarrollar el objeto del convenio, poniendo a disposición toda su capacidad de gestión con el fin de lograr la participación del objeto en su integridad. 2) Incluir en todos los elementos de promoción e información el logo del DEPARTAMENTO. 3) Incluir en todos los elementos de promoción la mención del **EVENTO CONCERTADO CON EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, la "LIGA DEPARTAMENTAL DE TRIATHLON DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS" deberá velar porque en todas las demás actividades de difusión que se desarrollen se le de los créditos y/o reconocimientos a EL DEPARTAMENTO. Cancelar los costos inherentes al desarrollo del Convenio y poner a su disposición del DEPARTAMENTO los soportes contables (facturas, recibos, cuentas de cobro, etc. 5) Presentar a la Unidad de Deportes del departamento el informe final de ejecución, en un término no superior a ocho (8) días hábiles contados a partir de la fecha de finalización de la Valida Colombia de Triatlón, el mismo deberá contener como mínimo: A) información general: Nombre del Convenio, nombre de la entidad que ejecutó el Convenio, fecha de realización. B) Desarrollo del Convenio por actividades: actividades y valor ejecutado para cada una de ellas. C) Informe financieros de la ejecución de los recursos aportados por el DEPARTAMENTO con los soportes que permitan verificarla, indicando las cuentas canceladas. D) Indicadores: la información sobre impacto social del convenio. E) Registros de la ejecución del convenio: fotografías, afiches, plegables, programa ejecutado, otros. 6) Adjuntar copia de los elementos de difusión, promoción e información escrita, sonoros y/o audiovisuales en los que conste que se cumplió con los créditos al DEPARTAMENTO. 7) En caso de existir saldos no ejecutados, estos deberán ser reintegrados a la finalización del convenio al DEPARTAMENTO en la cuenta que éste le indique. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE ENTREGA:** Para realizar las actividades del objeto de este Convenio EL DEPARTAMENTO se compromete a entregar a la "LIGA DEPARTAMENTAL DE TRIATHLON DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS", la suma de: **DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$17.640.000.00) MCTE** y "LIGA DEPARTAMENTAL DE TRIATHLON DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS" Aportará el 100% en especie la suma: **UN MILLON**



GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Seaflower

00812

tubulares para las bicicletas de los deportistas (\$864.000). **3)** Servicios técnicos instructor de ciclismo (\$100.000) según documento que hace parte integral de este convenio. **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** La suma antes señalada será cancelada por el **DEPARTAMENTO** al convenido en la siguiente forma: un cincuenta por ciento (50%) a manera de pago anticipado y el cincuenta (50%) restante se pagará una vez finalizado el evento previa certificación de recibo a satisfacción de las actividades, por parte del Director de la Unidad de Deportes del Departamento. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO:** El término de duración del presente convenio será de dos (02) días calendario a partir de la aprobación de la garantía única. **CLAUSULA SEXTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El contratista no podrá ceder total o parcialmente ni subcontratar servicios objeto del mismo a persona alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, de conformidad con el Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA SEPTIMA: GARANTIAS:** la "**LIGA DEPARTAMENTAL DE TRIATHLON DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS**", se obliga a constituir en favor del Departamento Garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones que surjan a cargo de la "**LIGA DEPARTAMENTAL DE TRIATHLON DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS**" frente al Departamento por razón de la celebración, ejecución y liquidación de este convenio bien sean Bancarias o en Compañías de Seguros, en la siguiente forma: **A)** De cumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del convenio. La que se entenderá vigente por el término del convenio y cuatro (4) meses más. **B)** Buen manejo del anticipo: en cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor que reciba a título de anticipo, cuya duración será a la duración del convenio y cuatro meses más. **C)** De pago de Salarios y Prestaciones Sociales: equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio la cual se mantendrá vigente por el término del convenio y (3) tres años más. **D)** De responsabilidad extracontractual equivalente al 10% del valor total del convenio y cuatro (4) meses más. **CLAUSULA OCTAVA: SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN DEL CONVENIO.** El Departamento ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente convenio a través del Director de la Unidad de Deportes. Las divergencias que se presenten entre el Contratista y el Supervisor serán dirimidas por el Director de la Unidad de Deportes. El Supervisor no podrá exonerar ni disminuir las obligaciones del contratista, así como tampoco limitará su autoridad y dirección del acuerdo contractual. **CLAUSULA NOVENA: EXCEPCIONALES:** De acuerdo a lo previsto en el inciso 3, numeral 2, del Art. 14 de la Ley 80 de 1.993, el **DEPARTAMENTO** podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el Art. 18 de dicha Ley. Así mismo el Departamento podrá interpretar, modificar, o terminar unilateralmente el presente contrato si se dan las situaciones previstas en los Artículos 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA DÉCIMA: SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El **DEPARTAMENTO**, se obliga a reservar la suma de: **DIECISETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$17.640.000,00) MCTE**, suma que será tomada del presupuesto asignado por la entidad, para la vigencia fiscal del 2.012, con cargo a la Identificación Presupuestal, Inversión 03-3-54-20: Concepto: "**PROYECTO PREPARACION DE DEPORTISTAS Y PARTICIPACION EN LOS TORNEOS CLASIFICATORIO A LOS JUEGOS NACIONALES 2012 SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS**", de conformidad con lo establecido en el certificado de Disponibilidad Presupuestal número **131** de fecha febrero 1 de 2012, expedido por el Profesional Especializado Encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda del Departamento. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por la partes. Para su ejecución se requiere de la aprobación de la Garantía Única de



GOBERNACION

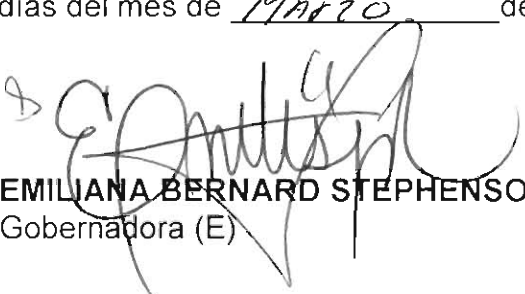
Departamento Archipiélago de San Andrés,

Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Seaflower

008-12

efectos, las partes declaran que su domicilio contractual es el siguiente: Avenida Newball, Edificio Coral Palace en la Isla de San Andrés. El contrato se regirá por la Ley 80 de 1.993, su legislación complementaria, y la normatividad civil y comercial aplicable y demás normas concordantes. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este convenio los siguientes documentos: **1)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal número **131** de fecha febrero 01 de 2012. **2)** Garantía única y su respectiva resolución de aprobación. **3)** Propuesta presentada por la **"LIGA DEPARTAMENTAL DE TRIATHLON DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS"**. **4)** Personería Jurídica. **5)** Reconocimiento Deportivo. **6)** Certificado de Registro Tributario. **7)** Certificado Judicial. **8)** Libreta Militar, **9)** Formato Hoja de Vida. **10)** Certificado de Antecedentes Disciplinarios. **11)** Certificado de Contraloría. **12)** Cedula de Ciudadanía del representante legal. **14)** Documento compromiso de contraprestación presentado por la **"LIGA DEPARTAMENTAL DE TRIATHLON DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS"**. **13)** estudio de necesidad y conveniencia y los que legalmente se requieran y se produzcan durante el desarrollo del convenio. Todos los gastos que demande este convenio para ser legalizado serán por cuenta del contratista. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los, Des (2) días del mes de Marzo de 2012.


EMILIANA BERNARD STEPHENSON
Gobernadora (E)


NICOLAS RENE HUMPHRIES FIGUEROA
Rep. Legal de la Liga de Triatlón.

GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NIT. 892.400.038-2

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

Registro No. 429

Vigencia 2012

Fecha de Compromiso 2 de Marzo de 2012

Beneficiario FEDERACION COLOMBIANA DE TRIATHLON Nit 800009063 - 1 Sin Formalidades Plenas

No. C.D.P. 131 Fecha de Expedición del C.D.P. 01 de Febrero de 2012

Tipo de Compromiso Prestacion de Servicios

Convenios: 008 Fecha: 02/03/2012 Vence: 31/12/2012

Objeto COLABORACION PARA LOGRAR PARTICIPACION DE 9 DEPORTISTAS, UN ENTRENADOR, UN DELEGADO Y UN ASISTENTE TECNICO PRIMERA VALIDA COPA COLOMBIA DE TRIATLON

Cto. Utilidad: UNIDAD DE DEPORTE Regional SAN ANDRES

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
INVERSION 03 - 3 - 54 - 20	Proyecto Preparacion de Deportistas y Participacion en los Torneos Clasificatorios a los Juegos Nacionales 2012	17.640.000,00
Total Compromisos		\$17.640.000,00

Programación de Pagos	
Mes	Valor
Marzo	C\$17.640.000,00
Valor Total Pag.	17.640.000,00


CASTOR DAVIS MANUEL
Profesional Especializado

Elaboró: JUANC

43

GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NIT. 892.400.038-2

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

Registro No. **429**

Vigencia **2012**

Fecha de Compromiso **2 de Marzo de 2012**

Beneficiario FEDERACION COLOMBIANA DE TRIATHLON	Nit 800009065 - 1 Sin Formalidades Plenas
No. C.D.P. 131	Fecha de Expedición del C.D.P. 01 de Febrero de 2012
Tipo de Compromiso Prestación de Servicios	
Convenios: 008 Fecha: 02/03/2012 Vence: 31/12/2012	
Objeto COLABORACION PARA LOGRAR PARTICIPACION DE 9 DEPORTISTAS, UN ENTRENADOR, UN DELEGADO Y UN ASISTENTE TECNICO PRIMERA VALIDA COPA COLOMBIA DE TRIATLON	
Cto.Utilidad: UNIDAD DE DEPORTE	Regional SAN ANDRES

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
INVERSION 03 - 3 - 54 - 20	Proyecto Preparacion de Deportistas y Participacion en los Torneos Clasificatorios a los Juegos Nacionales 2012	17.640.000,00
Programación de Pagos		Total Compromisos
		\$17.640.000,00

Mes	Valor
Marzo	C\$17.640.000,00
Valor Total Prog.	17.640.000,00



CASTOR DAVIS MANUEL
Profesional Especializado

Elaboró: JUANC

GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

NIT. 802.400.028-2

439

Registro No.

Fecha de Compromiso 2 de Mayo de 2012

2012

Vigencia

Unidad de Deporte	Asistente Técnico Primera Vuelta Copa Colombia de Triatlón	Unidad de Deporte	Asistente Técnico Primera Vuelta Copa Colombia de Triatlón	Unidad de Deporte	Asistente Técnico Primera Vuelta Copa Colombia de Triatlón
Unidad de Deporte	Asistente Técnico Primera Vuelta Copa Colombia de Triatlón	Unidad de Deporte	Asistente Técnico Primera Vuelta Copa Colombia de Triatlón	Unidad de Deporte	Asistente Técnico Primera Vuelta Copa Colombia de Triatlón
Unidad de Deporte	Asistente Técnico Primera Vuelta Copa Colombia de Triatlón	Unidad de Deporte	Asistente Técnico Primera Vuelta Copa Colombia de Triatlón	Unidad de Deporte	Asistente Técnico Primera Vuelta Copa Colombia de Triatlón
Unidad de Deporte	Asistente Técnico Primera Vuelta Copa Colombia de Triatlón	Unidad de Deporte	Asistente Técnico Primera Vuelta Copa Colombia de Triatlón	Unidad de Deporte	Asistente Técnico Primera Vuelta Copa Colombia de Triatlón
Unidad de Deporte	Asistente Técnico Primera Vuelta Copa Colombia de Triatlón	Unidad de Deporte	Asistente Técnico Primera Vuelta Copa Colombia de Triatlón	Unidad de Deporte	Asistente Técnico Primera Vuelta Copa Colombia de Triatlón

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
INVERSIÓN	Proyecto Presupuesto de Deportes y Participación en los Deportes	17.640.000,00
03 - 2 - 2 - 4 - 50	Clasificación y logísticas deportivas 2012	
	Total Compromisos	\$17.640.000,00

Programación de Pagos	
Mes	Valor
Mayo	17.640.000,00
Total	17.640.000,00

CASTOR DAVIS MANUEL
Profesional Especializado

Elaboró: JUAN C



POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

NIT. 860.009.578-6

Ciudad de Expedición CARTAGENA			Sucursal CARTAGENA			Cod. Sucursal 75		No. Póliza 75-40-101009993		Anexo 0	
Fecha Expedición Día Mes Año 02 03 2012			Vigencia Desde Día Mes Año 02 03 2012			A las Horas 00:00		Vigencia Hasta Día Mes Año 04 07 2012		A las Horas 00:00	
Tipo de Movimiento EMISION ORIGINAL											

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Nombre o Razon Social LIGA DEPARTAMENTAL DE TRIATLON DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA I								Identificación : 900.212.006-9			
Dirección : COLISEO ROSADO						Ciudad : SAN ANDRES (I), SAN ANDRES				Teléfono : 3187665590	

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Asegurado / Beneficiario : DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA								Identificación : 892.400.038-2			
Dirección : AV FCO NEWBALL GOBERNACION DE SAN ANDRES						Ciudad : SAN ANDRES (I), SAN ANDRES				Teléfono : 5130801	

OBJETO DEL SEGURO

Con sujeción a las condiciones generales de la póliza que se anexan E-RCE-002A, que forman parte integrante de la misma y que el asegurado y el tomador declaran haber recibido, Seguros del Estado S.A., garantiza:

AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL IMPUTABLE AL AFIANZADO DERIVADA DE LA EJECUCION DEL CONVENIO DE APOYO NO.008 DE 2012, CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS PARA LOGRAR LA PARTICIPACION D LOS 9 DEPORTISTAS ISLEÑOS, UN ENTRENADOR, UN DELEGADO Y UN ASISTENTE TECNICO EN LA PRIMERA VALIDA DE LA COPA COLOMBIA DE TRIATHLON DISTANCIA OLIMPICA CLASIFICATORIA A LOS JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES 2012 SE REALIZARA LOS DIAS 10 Y 11 DE MARZO DE 2012 EN EL LAGO CALIMA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE.

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS.

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS.

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	02/03/2012	04/07/2012	\$ 1,940,400.00

DEDUCIBLE : 10.00 % EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 3.00 SMMLV

OBSERVACIONES

Valor Prima Neta	Gastos Expedición	IVA	Total a Pagar	Valor Asegurado Total	Fecha Límite de Pago
\$ *****55,000.00	\$ *****0.00	\$ *****0.00	\$ *****55,000.00	\$ *****1,940,400.00	01 / 05 / 2012

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
RICARDO MAURICIO TORRES CASTRO	40758	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es Carrera 8 No 34-62 Piso 8 - Telefono: 8601144 - CARTAGENA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
OS DE SU CARACTER SEGUROS DEL
A SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL
LA SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.
SEGUROS DEL ESTADO S.A.
75-40-101009993



(415) 7709998021167 (8020) 11013101677997 (3900) 00000055000 (96) 20130302

REFERENCIA
PAGO:
1101310167799-7

FIRMA AUTORIZADA: Ramiro García Berrio - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

Usted puede consultar esta póliza en www.segurosdelestado.com

Oficina Principal: Cra. 11 No. 90-20 Bogota D.C. Telefono: 2186977

DLF040758A

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL
ENTIDAD ESTATAL

NIT. 860.009.578-6

Ciudad de Expedición CARTAGENA			Sucursal CARTAGENA			Cod. Sucursal 75	No. Póliza 75-44-101036330	Anexo 0
Fecha Expedición Día Mes Año 02 03 2012			Vigencia Desde Día Mes Año 02 03 2012			A las Horas 00:00	Vigencia Hasta Día Mes Año 04 07 2015	A las Horas 00:00
Tipo de Movimiento EMISION ORIGINAL								

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Nombre o Razon Social LIGA DEPARTAMENTAL DE TRIATLON DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA I		Identificación : 900.212.006-9
Dirección : COLISEO ROSADO	Ciudad : SAN ANDRES (I), SAN ANDRES	Teléfono : 3187665590

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Asegurado / Beneficiario : DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA		Identificación : 892.400.038-2
Dirección : AV FCO NEWBALL GOBERNACION DE SAN ANDRES	Ciudad : SAN ANDRES (I), SAN ANDRES	Teléfono : 5130801

OBJETO DEL SEGURO

Con sujeción a las condiciones generales de la póliza que se anexan ECU-010A, que forman parte integrante de la misma y que el asegurado y el tomador declaran haber recibido, Seguros del Estado S.A., garantizará:

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR PARTE DEL AFIANZADO, EL PAGO DE LA MULTA Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA SEGUN CONVENIO DE APOYO NO.008 DE 2012, CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS PARA LOGRAR LA PARTICIPACION D LOS P DEPORTISTAS ISLEÑOS, UN ENTRENADOR, UN DELEGADO Y UN ASISTENTE TECNICO EN LA PRIMERA VALIDA DE LA COPA COLOMBIA DE TRIATHLON DISTANCIA OLIMPICA CLASIFICATORIA A LOS JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES 2012 SE REALIZARA LOS DIAS 10 Y 11 DE MARZO DE 2012 EN EL LAGO CALIMA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE.

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS.

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	02/03/2012	04/07/2012	\$1,940,400.00
BUEN MANEJO DEL ANTICIPO	02/03/2012	04/07/2012	\$8,820,000.00
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	02/03/2012	04/07/2015	\$970,200.00

OBSERVACIONES

Valor Prima Neta	Gastos Expedición	IVA	Total a Pagar	Valor Asegurado Total	Fecha Limite de Pago
\$ *****63,002.00	\$ *****7,000.00	\$ *****0.00	\$ *****70,002.00	\$ *****11,730,600.00	/ /
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART	NOMBRE COMPAÑIA	% PART	VALOR ASEGURADO
RICARDO MAURICIO TORRES CASTRO	40758	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es Carrera 8 No 34-62 Piso 8 - Telefono: 6601144 - CARTAGENA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
SUC. CARTAGENA
75-44-101036330



**REFERENCIA
PAGO:**
1101310167796-5

FIRMA AUTORIZADA: Ramiro García Berrio - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

Usted puede consultar esta póliza en www.segurosdelestado.com

Oficina Principal: Cra. 11 No. 90-20 Bogotá D.C. Telefono: 2186977

DLF040768A



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT 860.009.578-6

**PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRACONTRACTUAL PARA CONTRATISTAS DE ENTIDADES ESTATALES
RCE SEGURESTADO ESTATAL**

CONDICIONES GENERALES

No. 540101009993

CLÁUSULA PRIMERA

1. AMPAROS

1.1 AMPARO BÁSICO: PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES

SEGUROS DEL ESTADO S.A. QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ SEGURESTADO, EN VIRTUD DEL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE PÓLIZA SE OBLIGA A INDEMNIZAR AL BENEFICIARIO, HASTA EL LÍMITE DEL VALOR ASEGURADO PACTADO, LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES (DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE, SIN EXCEDER DEL SUBLÍMITE DE VALOR ASEGURADO QUE PARA LUCRO CESANTE SE ESTABLECE EN LA CARÁTULA) QUE LE CAUSE EL ASEGURADO, CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA, POR HECHOS OCURRIDOS COMO RESULTADO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AFIANZADO ESTIPULADO EN ESTA PÓLIZA Y DURANTE LA VIGENCIA DE LA MISMA, DE CARÁCTER ACCIDENTALES, SÚBITOS E IMPREVISTOS, IMPUTABLES AL ASEGURADO, QUE ORIGINEN LA MUERTE, LESIÓN O MENOSCATO EN LA SALUD DE LAS PERSONAS Y/O EL DAÑO O LA DESTRUCCIÓN DE BIENES Y/O PERJUICIOS ECONÓMICOS, INCLUYENDO LUCRO CESANTE, COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE TALES HECHOS.

LA PRESENTE PÓLIZA TIENE COMO PROPÓSITO EL RESARCIMIENTO DE LA VÍCTIMA, LA CUAL, EN TAL VIRTUD, SE CONSTITUYE EN EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACIÓN, SIN PERJUICIO DE LAS PRESTACIONES QUE SE LE RECONOZCAN AL ASEGURADO (INCLUYENDO LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES A QUE SEA CONDENADO, MEDIANTE SENTENCIA DEBIDAMENTE EJECUTORIADA, HASTA EL SUBLÍMITE DE VALOR ASEGURADO QUE PARA PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES ASUMA EL ASEGURADO, ESTABLECIDOS EN LA CARÁTULA).

LA VÍCTIMA TIENE ACCIÓN DIRECTA CONTRA SEGURESTADO. PARA ACREDITAR SU DERECHO ANTE ELLA, LA VÍCTIMA EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN DIRECTA PODRÁ EN UN SOLO PROCESO JUDICIAL, DEMOS-

TRAR TANTO LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO Y DEMANDAR LA INDEMNIZACIÓN DE SEGURESTADO, PERO ESTA ÚLTIMA PODRÁ Oponer a la VÍCTIMA, TODAS LAS EXCEPCIONES QUE HUBIERE PODIDO ALEGAR CONTRA EL TOMADOR O EL ASEGURADO.

SEGURESTADO RECONOCERÁ, AL ASEGURADO, INCLUIDA EN LA SUMA ASEGURADA Y HASTA UN DIEZ POR CIENTO (10%) DE LA MISMA, LOS COSTOS Y GASTOS DEL PROCESO JUDICIAL QUE EL TERCERO DAMNIFICADO O SUS CAUSAHABIENTES PROMUEVAN EN SU CONTRA, PARA DECLARARLO CIVILMENTE RESPONSABLE, CON LAS SALVEDADES SIGUIENTES:

1. SI LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO, PROVIENE DE DOLO O ESTÁ EXPRESAMENTE EXCLUIDA.
2. SI EL ASEGURADO AFRONTA EL PROCESO JUDICIAL CONTRA ORDEN EXPRESA DE SEGURESTADO, Y
3. SI LA CONDENA POR LOS PERJUICIOS OCASIONADOS A LA VÍCTIMA EXCEDE LA SUMA QUE DELIMITA LA RESPONSABILIDAD DE SEGURESTADO, ÉSTA SOLO RESPONDERÁ POR LOS GASTOS DEL PROCESO EN PROPORCIÓN A LA CUOTA QUE LE CORRESPONDA EN LA INDEMNIZACIÓN.

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES ARRIBA MENCIONADAS, EL AMPARO OTORGADO BAJO LA PRESENTE PÓLIZA SE LIMITA A LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO DERIVADA DE:

1. LA POSESIÓN, EL USO O EL MANTENIMIENTO DE LOS PREDIOS INDICADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN ANEXO A ELLA, EN LOS CUALES EL ASEGURADO EJECUTA LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO DESCRITO EN ESTE CONTRATO DE SEGUROS.
2. LAS LABORES U OPERACIONES QUE LLEVE A CABO EL ASEGURADO EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y OBRAS OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO, INDICADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN SUS ANEXOS. ESTA COBERTURA INCLUYE TODOS LOS RIESGOS QUE FORMAN PARTE

DEL RIESGO ASEGURADO Y QUE SON INHERENTES A LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL ASEGURADO EN EL GIRO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO INDICADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN ANEXOS O CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN DE ELLA, TALES COMO:

- A. POSESIÓN O USO DE ASCENSORES Y ESCALERAS AUTOMÁTICAS.
- B. POSESIÓN O USO DE MÁQUINAS Y EQUIPOS DE TRABAJO, DE CARGUE, DESCARGUE Y DE TRANSPORTE DENTRO DE LOS PREDIOS ASEGURADOS.
- C. OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE.
- D. POSESIÓN O USO DE AVISOS Y VALLAS PUBLICITARIAS EN EL TERRITORIO NACIONAL.
- E. POSESIÓN O USO DE INSTALACIONES SOCIALES, CULTURALES Y DEPORTIVAS Y LOS EVENTOS QUE EL ASEGURADO, REALICE EN ELLAS.
- F. REALIZACIÓN DE EVENTOS SOCIALES, CULTURALES Y DEPORTIVOS ORGANIZADOS POR EL ASEGURADO.
- G. VIAJES DE FUNCIONARIOS EMPLEADOS DEL ASEGURADO DENTRO DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.-
- H. PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO EN FERIAS Y EXPOSICIONES NACIONALES.
- I. VIGILANCIA DE LOS PREDIOS ASEGURADOS, DONDE SE DESARROLLE EL OBJETO CONTRACTUAL AFIANZADO, EJERCIDA POR PERSONAL DE VIGILANCIA EMPLEADO DEL ASEGURADO, INCLUYENDO EL USO DE ARMAS Y DE PERROS GUARDIANES, PARA TALES PROPÓSITOS.
- J. POSESIÓN O USO DE DEPÓSITOS, TANQUES Y TUBERÍAS DENTRO DE LOS PREDIOS EN DONDE SE DESARROLLA EL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO.
- K. ACTUACIONES DE LOS DIRECTIVOS, Y EMPLEADOS DEL ASEGURADO EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES Y DENTRO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL OBJETO CONTRACTUAL AFIANZADO.
- L. POSESIÓN O USO DE CAFETERÍAS, CASINOS Y RESTAURANTES PARA UTILIZACIÓN DE LOS EMPLEADOS DEL ASEGURADO, QUE SE CONTRATEN PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO.-

M. INCENDIO Y/O EXPLOSIÓN PRODUCIDOS DENTRO DE LOS PREDIOS EN DONDE SE EJECUTA Y DESARROLLA EL CONTRATO AFIANZADO.-

1.2 AMPARO DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES AL SERVICIO DEL CONTRATISTA ASEGURADO

EL PRESENTE AMPARO OTORGA COBERTURA A LOS BENEFICIARIOS POR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE LE GENEREN LOS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES, Y QUE LE SEAN IMPUTABLES AL ASEGURADO, CON OCASIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRAN COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE LABORES REALIZADAS EN DESARROLLO DEL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO.-

ESTE AMPARO OPERA ÚNICAMENTE EN EL EVENTO DE QUE DICHOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES NO CUENTEN CON UNA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL ESPECÍFICA, CON IGUALES AMPAROS A LOS OTORGADOS POR ESTA PÓLIZA

1.3 AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL

ESTE AMPARO CUBRE LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO CON OCASIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRA EN SU CALIDAD DE EMPLEADOR POR MUERTE O LESIONES A LOS EMPLEADOS A SU SERVICIO, DURANTE LAS LABORES A ELLOS ASIGNADAS EN DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL AFIANZADO, , COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE UN ACCIDENTE DE TRABAJO.

ESTE AMPARO OPERA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN EXCESO DE LAS PRESTACIONES A QUE TENGA DERECHO EL TRABAJADOR BAJO EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL, BAJO EL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO Y/O DE CUALQUIER OTRO SEGURO INDIVIDUAL O COLECTIVO QUE EL ASEGURADO CONTRATE PARA SUS TRABAJADORES (YA SEA POR PACTOS O CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO).-

1.4 AMPARO DE VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS

ESTE AMPARO OTORGA COBERTURA POR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO CON OCASIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE LA UTILIZACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE TRANSPORTE TERRESTRE, REMOLQUES O SEMIREMOLQUES, DE SU PROPIEDAD O TOMADOS EN ARRENDAMIENTO, USUFRUCTO O COMODATO, PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO.

ESTE AMPARO OPERA EN EXCESO DE LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL QUE

SE PÁCTE EN LA PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES QUE OBLIGATORIAMENTE TIENE QUE TENER CONTRATADA EL ASEGURADO, AMPARANDO EL(LOS) VEHÍCULO(S) OBJETO DE ESTA COBERTURA ADICIONAL.

CLÁUSULA SEGUNDA

2. EXCLUSIONES

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS COBERTURAS DE LA PÓLIZA NO OPERAN, CUANDO SE PRESENTEN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

2.1 EXCLUSIONES GENERALES

2.1.1 LOS DAÑOS CAUSADOS VOLUNTARIA E INTENCIONALMENTE POR EL ASEGURADO O CON SU COMPLICIDAD, O POR PERSONAS QUE SE ENCUENTREN VINCULADAS CON ÉL, POR UN CONTRATO DE TRABAJO O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CON LA COMPLICIDAD DE LAS MISMAS O COMO CONSECUENCIA DE ACTIVIDADES ILÍCITAS.

2.1.2 LOS PERJUICIOS QUE SUFRA EL ASEGURADO EN SU PERSONA O EN LOS BIENES DE SU PROPIEDAD O SOBRE LOS QUE EJERZA POSESIÓN O CUSTODIA.- EN EL EVENTO QUE EL ASEGURADO SEA UNA PERSONA JURÍDICA NO SE CUBREN TAMPOCO, LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LOS SOCIOS, DIRECTORES, REPRESENTANTES LEGALES Y EMPLEADOS DE LA MISMA, EN SUS PERSONAS O EN SUS BIENES.

2.1.3 LOS PERJUICIOS CAUSADOS AL CÓNYUGE DIVORCIADO O NO, DEL ASEGURADO, SU COMPAÑERO O COMPAÑERA PERMANENTE O A PERSONAS QUE TENGAN PARENTESCO CON EL ASEGURADO HASTA EL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD O SEGUNDO DE AFINIDAD.

2.1.4 LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR PERSONAS AL SERVICIO DEL ASEGURADO, LOS SOCIOS, DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES.- SUS TRABAJADORES Y/O CONTRATISTAS VINCULADOS MEDIANTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, O SUS APODERADOS GENERALES, CUANDO ELLOS, NO SE ENCUENTREN EJERCIENDO NINGUNA ACTIVIDAD PROPIA DEL OBJETO CONTRACTUAL AFIANZADO.-

2.1.5 LAS OPERACIONES O LOS PRODUCTOS, EN LOS QUE SE EMPLEEN MATERIALES NUCLEARES O RADIOACTIVOS, ASBESTO EN ESTADO NATURAL O POR SUS PRODUCTOS, POLVO QUE CONTENGA FIBRAS DE AMIANTO, VACUNAS Y SUSTANCIAS TALES COMO DIETILESTILBESTROL, OXIQUINOLINA, Y FORMALDEHÍDO.

2.1.6 LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR EL ASEGURADO, A RAÍZ DE LA INOBSERVANCIA DE DISPOSICIONES LEGALES U ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETEN-

TE, DE NORMAS TÉCNICAS O DE PRESCRIPCIONES MÉDICAS O DE INSTRUCCIONES Y ESTIPULACIONES CONTRACTUALES.

2.1.7 LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DEL ASEGURADO, RESPECTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y EN GENERAL, DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL.

2.1.8 LAS PÉRDIDAS PATRIMONIALES QUE NO SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DE UN DAÑO AMPARADO POR LA PÓLIZA.

2.1.9 LOS DAÑOS OCASIONADOS POR DESLIZAMIENTOS DE TIERRAS, FALLAS GEOLÓGICAS, TERREMOTOS, TEMBLORES, LLUVIAS, INUNDACIONES, ERUPCIÓN VOLCÁNICA O CUALESQUIER OTRA PERTURBACIÓN ATMOSFÉRICA O DE LA NATURALEZA.

2.1.10 LOS PERJUICIOS CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR GUERRA DECLARADA O NO, ACTOS TERRORISTAS, SUBVERSIVOS O GUERRILLEROS, MOTINES, HUELGAS O CUALQUIER ACTO QUE PERTURBE LA PAZ Y EL ORDEN PÚBLICO.

2.1.11 LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO, POR SU CULPA GRAVE.- CUANDO ÉSTE SEA UNA PERSONA JURÍDICA NO SE AMPARARÁN LOS PERJUICIOS QUE CAUSEN SUS SOCIOS, DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES, TRABAJADORES Y PERSONAS VINCULADAS MEDIANTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APODERADOS GENERALES POR SU CULPA GRAVE.

2.1.12 LA CONTAMINACIÓN Y/O POLUCIÓN GRADUAL O PAULATINA DE CUALQUIER ÍNDOLE, LA POLUCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.

2.1.13 LAS OPERACIONES EN LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA Y CANADÁ, ASÍ COMO LA ATENCIÓN Y/O EL RESULTADO DE DEMANDAS EN DICHOS PAÍSES.

2.1.14 LOS PERJUICIOS QUE SE ORIGINEN POR LA APLICACIÓN DE DISPOSICIONES Y ÓRDENES DE AUTORIDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA O POR ASUNTOS INVESTIGATIVOS DE CARÁCTER PENAL.

2.1.15 LOS DAÑOS OCASIONADOS POR VEHÍCULOS, AERONAVES O EMBARCACIONES.

2.1.16 LOS DAÑOS DERIVADOS DE LA EXTRACCIÓN, FABRICACIÓN, MANIPULACIÓN Y USO DE ASBESTOS Y/O AMIANTO O SUSTANCIAS QUE CONTENGAN DICHAS MATERIAS.

2.1.17 LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL PERSONAL DE EMPRESAS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA.-

2.1.18 LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN ENTRE SI, LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, QUE SEAN CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS DEL ASEGURADO.

2.1.19 LOS PERJUICIOS A CAUSA DE DAÑOS O LESIONES PERSONALES OCASIONADOS POR PRODUCTOS FABRICADOS, ENTREGADOS O SUMINISTRADOS POR EL CONTRATISTA ASEGURADO, O BIEN POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS O POR SERVICIOS PRESTADOS, SI LOS DAÑOS Y LESIONES SE PRODUJEREN DESPUÉS DE LA ENTREGA A LA QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO EL ASEGURADO, POR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO O POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-

2.1.20 EL EJERCICIO DE LA POSESIÓN Y USO DE PARQUEADEROS.

2.1.21 LOS DAÑOS Y PERJUICIOS DERIVADOS DE CONTAMINACIÓN ACCIDENTAL, REPENTINA E IMPREVISTA U OTRAS VARIACIONES PERJUDICIALES DE AGUAS, ATMÓSFERA, SUELOS, SUBSUELOS, O BIEN POR RUIDOS.

2.1.22 LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE HECHOS OCURRIDOS FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL COLOMBIANO.

2.1.23 LAS OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA ASEGURADO EN VIRTUD DE LOS CONTRATOS, LEYES O DISPOSICIONES OFICIALES DE TAL NATURALEZA.

2.1.24 LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR LA FABRICACIÓN, ELABORACIÓN, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, CARGUE Y DESCARGUE, ASI COMO POR LA UTILIZACIÓN DE EXPLOSIVOS Y COMBUSTIBLES.

2.1.25 LOS PERJUICIOS POR DAÑOS MATERIALES O LESIONES PERSONALES CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR REACCIÓN NUCLEAR O CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA.

2.1.26 LOS PERJUICIOS PROVENIENTES DE CIMENTACIÓN Y ANCLAJES (INCLUIDO EL DEBILITAMIENTO DE CIMIENTOS Y BASES), ASENTAMIENTOS, VIBRACIÓN O VARIACIÓN DEL NIVEL DEL SUELO Y VARIACIONES DEL NIVEL DE AGUAS SUBTERRÁNEAS.

2.1.27 LOS PERJUICIOS QUE SURJAN DE UNA ERRADA PRÁCTICA PROFESIONAL Y QUE ORIGINEN UNA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL.

2.1.28 LOS DAÑOS CAUSADOS A CONDUCCIONES SUBTERRÁNEAS DE CUALQUIER CLASE.

2.1.29 LOS DAÑOS CAUSADOS A PROPIEDADES ADYACENTES O ESTRUCTURAS EXISTENTES.

2.1.30 LOS PERJUICIOS POR DETERIOROS O DAÑOS OCASIONADOS A BIENES AJENOS EN PODER DEL ASEGURADO BAJO SU CUIDADO, CONTROL, DEPÓSITO, VIGILANCIA O CUSTODIA, COMODATO, PRÉSTAMO, CONSIGNACIÓN O EN COMISIÓN O SOBRE LOS CUALES EL ASEGURADO REALICE UNA ACTIVIDAD INDUSTRIAL O PROFESIONAL (MANIPULACIÓN, TRANSFORMACIÓN, REPARACIÓN, TRANSPORTE, EXAMEN Y SIMILARES).

2.2 EXCLUSIONES PARTICULARES

2.2.1 EXCLUSIONES QUE APLICAN ÚNICAMENTE AL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES.-

LA COBERTURA OTORGADA BAJO EL AMPARO CITADO, NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE:

2.2.1.1 DAÑOS A PROPIEDADES SOBRE LAS CUALES SE ENCUENTREN O HAYAN LABORADO LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS O SUS EMPLEADOS.

2.2.1.2 DAÑOS CAUSADOS A LA PERSONA O A LOS BIENES DE LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS O SUS EMPLEADOS.

2.2.1.3 ESTA COBERTURA TAMPOCO SE EXTIENDE A CUBRIR RECLAMACIONES POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL ENTRE LOS CONTRATISTAS O ENTRE ESTOS Y LOS SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES.

2.2.2 EXCLUSIONES QUE APLICAN ÚNICAMENTE AL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL.-

LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE:

2.2.2.1 ENFERMEDADES PROFESIONALES, ENDÉMICAS O EPIDÉMICAS, SEGÚN SU DEFINICIÓN LEGAL.

2.2.2.2 ACCIDENTES DE TRABAJO QUE HAYAN SIDO PROVOCADOS DELIBERADAMENTE O POR CULPA GRAVE DEL EMPLEADO.

2.2.3 EXCLUSIONES QUE APLICAN ÚNICAMENTE AL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS:

LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE

48

CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE:

2.2.3.1 LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIER VEHÍCULO AUTOMOTOR EN LABORES DE SERVICIO PÚBLICO.

2.2.3.2 LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIER VEHÍCULO AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DE LOS TRABAJADORES DEL CONTRATISTA ASEGURADO.

2.3.3.3 LAS PÉRDIDAS O DAÑOS A LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES MATERIA DE LA PRESENTE COBERTURA, ASÍ COMO A SUS ACCESORIOS Y A LOS BIENES TRANSPORTADOS EN TALES VEHÍCULOS, INCLUYENDO LAS OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE.

LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE LOS RIESGOS NO AMPARADOS BAJO LA PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES QUE CUBRAN LOS VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS OBJETO DE COBERTURA BAJO ESTE AMPARO.

LA COBERTURA OTORGADA TAMPOCO TENDRÁ APLICACIÓN CUANDO EL(OS) VEHÍCULO(S) ASEGURADO(S) NO SE ENCUENTRE(N) AMPARADO(S) BAJO UN SEGURO DE AUTOMÓVILES CUBRIENDO EL LÍMITE PRIMARIO, CUYO EXCESO ES OBJETO DE LA COBERTURA BRINDADA POR ESTE AMPARO.

CLÁUSULA TERCERA

3. DEDUCIBLE

La presente póliza tiene un deducible, que será del diez por ciento (10%) del valor asegurado enunciado en la carátula de la misma.- Tal deducible nunca será superior a 2.000 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

CLÁUSULA CUARTA

4. OBLIGACIONES EN CASO DE SINIESTRO

El Asegurado deberá dar aviso a SEGURESTADO sobre la ocurrencia de todo hecho que pudiere afectar la presente póliza dentro del término legal de tres (3) días contados a partir de la fecha que haya conocido o debido tener conocimiento de la ocurrencia del siniestro.

Si contra El Asegurado se iniciare algún procedimiento judicial, o fuere citado a asistir a diligencia de conciliación previa por la ocurrencia de un suceso que pudiere afectar esta póliza, deberá dar aviso inmediato a SEGURESTADO, aunque ya lo haya dado respecto a la ocurrencia del siniestro.

El Asegurado queda obligado a colaborar en su defensa judicial, a facilitar los documentos y demás medios probatorios que busquen la exoneración de responsabilidad o disminuir el monto de la misma y a concurrir a las citaciones que la ley o SEGURESTADO le solicite.

Queda igualmente obligado a realizar todas las diligencias razonables, tendientes a evitar la agravación o aumento de los perjuicios.

Si El Asegurado, por su culpa o negligencia faltare a alguna de las obligaciones arriba descritas, SEGURESTADO deducirá de la indemnización el valor de los perjuicios que dicho incumplimiento le cause.

CLÁUSULA QUINTA

5. GARANTÍAS

La presente póliza se expide bajo la condición que El Asegurado cumplirá durante toda la vigencia del seguro con las siguientes garantías y compromisos:

5.1 El Asegurado no puede sin consentimiento previo y escrito de SEGURESTADO aceptar responsabilidades, desistir, transigir, ni hacer cesión de la póliza cuando es nominativa, so pena de perder todo derecho bajo este contrato de seguro. Tampoco puede incurrir en gastos, a menos que obre por cuenta propia, con excepción de los gastos necesarios para prestar auxilios médicos, de ambulancia y hospitalización, inmediatos a la ocurrencia de un siniestro y de aquellos encaminados a evitar la agravación de un daño. Le son aplicables al Beneficiario reclamante todas las prohibiciones del Asegurado, que por su naturaleza procedan contra él también.

5.2 El Beneficiario reclamante y/o El Asegurado cuando directamente reclame, perderán todo derecho derivado de esta póliza cuando lleguen a formular reclamación en alguna manera fraudulenta.

5.3 El Asegurado debe mantener vigentes y válidos todos los documentos y certificaciones exigidos por la autoridad competente, para el ejercicio de su actividad.

5.4 El Asegurado dentro de su operación o actividad, descrita en la carátula de la póliza, observará todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, que rigen su actividad profesional.

5.5 El Asegurado se compromete y obliga a mantener en buen estado de conservación y funcionamiento los bienes con los cuales desarrolla su actividad descrita en la carátula de la póliza y comunicará por escrito a SEGURESTADO cualquier modificación o alteración que ocurra a la propiedad o características de los mismos bienes.

5.6 El Asegurado no podrá permitir que se le de a los bienes con los cuales desarrolla su actividad descrita en la carátula de la póliza, un uso diferente al normal y

autorizado según su tipo y capacidad y se obliga a cumplir con todas las disposiciones legales y técnicas referentes a su mantenimiento y seguridad.

En el evento de violar **El Asegurado**, una cualquiera de las garantías que se compromete a cumplir y observar, durante el desarrollo y ejecución de este contrato de seguros, faculta a **SEGURESTADO**, para dar por terminado este contrato de seguros, desde el mismo momento de cometida la infracción.-

CLÁUSULA SEXTA

6. ESTIPULACIONES SOBRE RECLAMACIONES

Si el monto de las reclamaciones excediere del límite asegurado para cada cobertura o evento, **SEGURESTADO** solo responderá por los gastos del proceso judicial, en la proporción que haya entre el límite del valor asegurado y el importe total de las reclamaciones, aún cuando se trate de varios juicios resultantes de un mismo acontecimiento. En tales casos **SEGURESTADO** podrá eximirse de otras reclamaciones mediante el pago del límite asegurado y su participación proporcional en los gastos hasta entonces causados.

Toda indemnización o pago que se haga de conformidad con la presente póliza, originará una disminución igual al valor asegurado.- Esta póliza no tiene restitución automática de valor asegurado. Cualquier restitución del mismo, debe ser aprobada previamente por **SEGURESTADO**, una vez que **El Asegurado** cumpla los requisitos exigidos por **SEGURESTADO** para una nueva contratación.

CLÁUSULA SÉPTIMA

7. DEFINICIONES

Para los efectos del presente seguro las siguientes expresiones tendrán el significado que se estipula:

7.1 El Asegurado: es la persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal conformado por varias personas naturales o jurídicas, que se encarga de ejecutar y cumplir con el objeto del contrato celebrado con la Entidad Estatal. Dentro de la vigencia asegurada quedan amparadas las personas vinculadas a éste, mediante contrato de trabajo. Tendrá también la calidad de Asegurado la Entidad Estatal contratante, limitado ello únicamente a los daños producidos por el Contratista Asegurado con motivo de determinada responsabilidad civil extracontractual en que éste incurra con ocasión de la ejecución del contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

7.2 Beneficiario: Los Terceros Afectados que puedan resultar perjudicados y la Entidad Estatal contratante, esta última respecto de la responsabilidad civil extracontractual en que incurra el Contratista Asegurado, con ocasión de la ejecución del contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

7.3 Tercero Afectado: es la persona natural o jurídica damnificada por el hecho imputable al Contratista Asegurado, y del cual resulte civilmente responsable, amparado bajo la presente póliza, y que no tenga relación de parentesco directo con el Contratista Asegurado hasta en cuarto grado de consanguinidad, o segundo de afinidad, y tampoco ningún grado de subordinación o dependencia.-

7.4 Predios: son los bienes inmuebles donde se ejecuta el contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

7.5 Límite o valor asegurado: es la máxima responsabilidad de **SEGURESTADO** por cada siniestro y por el total de siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia del seguro. Cuando en esta póliza o en su carátula, se fije o establezca un sublímite de valor asegurado, ya sea por persona, daño material, lucro cesante, daño extrapatrimonial, gastos legales, agregado anual o similar, se entenderá que tal sublímite será el valor máximo de responsabilidad de **SEGURESTADO**, y que forma parte del límite del valor asegurado, no siendo en consecuencia, una adición de este último.-

7.6 Vigencia de la cobertura o de la póliza: es el período de tiempo comprendido entre las fechas de iniciación del amparo, colocado en la carátula de esta póliza y terminación de los amparos ofrecidos, que también se indica en la carátula de la póliza.- Tal vigencia de los amparos, puede coincidir con la vigencia del contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

Para constancia de lo expuesto, y en señal de asentimiento y conformidad con lo aquí pactado se firma en
de **SAN ANDRES** a _____ días del mes
de _____ del año _____

02 MAR 2012

EL TOMADOR

[Firma manuscrita]

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
SEGUROS DEL ESTADO S.A.

[Firma manuscrita]

FIRMA AUTORIZADA



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT 860.009.578-6

**PÓLIZA ÚNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO
EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES**

7 5 4 4 1 0 1 3 6 3 3 0 Ajustada a los Decretos 4828 de 2008 y 2493 de 2009

1. AMPAROS

SEGUROS DEL ESTADO S.A., QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ SEGURESTADO OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, HASTA EL MONTO DEL VALOR ASEGURADO PACTADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, CUBRIENDO CON ELLOS, SIEMPRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS QUE CON SUJECCIÓN A LA DEFINICIÓN DE LAS CONDICIONES ADELANTE INDICADAS, LLEGARE A CAUSAR EL GARANTIZADO POR LOS INCUMPLIMIENTOS QUE, ATRIBUIBLES A SU ACCIÓN U OMISIÓN, PRODUJERE.

LOS AMPAROS QUE SE OTORGAN EN ESTA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, NO PODRÁ RECLAMAR EL VALOR ASEGURADO DE UN AMPARO PRETENDIENDO LA INDEMNIZACIÓN DE OTROS QUE, NO SON ACUMULABLES Y SON EXCLUYENTES ENTRE SÍ, SEGÚN LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

EL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL PROPONENTE GARANTIZADO, MATERIALIZADO EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

- 1.1.1 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO Y GARANTIZADO.-
- 1.1.2 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, CUANDO EL TÉRMINO PREVISTO EN LOS PLIEGOS PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SE PRORROGUE, SIEMPRE Y CUANDO LA PRÓRROGA NO EXCEDA UN PLAZO DE TRES (3) MESES.-
- 1.1.3 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO Y GARANTIZADO, DE LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EXIGIDA POR LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA.-
- 1.1.4 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL TÉRMINO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.
- 1.1.5 LA FALTA DE PAGO DE LOS DERECHOS DE PUBLICACIÓN EN EL DIARIO ÚNICO DE CONTRATACIÓN

PREVISTO COMO UNO DE LOS REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS QUE SE LE LLEGUEN A CAUSAR, CON OCASIÓN DE (I) LA NO INVERSIÓN, (II) O EL USO INDEBIDO Y (III) O LA APROPIACIÓN INDEBIDA QUE EL CONTRATISTA GARANTIZADO, REALICE DE LOS DINEROS O BIENES QUE SE LE HAYAN ENTREGADO EN CALIDAD DE ANTICIPO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. CUANDO SE TRATE DE BIENES DISTINTOS DE DINERO, ENTREGADOS COMO ANTICIPO, ÉSTOS DEBERÁN HABERSE TASADO PREVIAMENTE EN MONEDA LEGAL COLOMBIANA EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGOS ANTICIPADOS

EL AMPARO DE DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS QUE SE LE CAUSEN POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL, DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, DE LOS DINEROS QUE LE FUERON ENTREGADOS A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR. CUANDO SE TRATE DE BIENES, DISTINTOS AL DINERO, ENTREGADOS COMO PAGO ANTICIPADO, ÉSTOS DEBERÁN HABERSE TASADO PREVIAMENTE EN MONEDA LEGAL COLOMBIANA EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

PARA EFECTO DE LOS AMPAROS PREVISTOS EN LOS NUMERALES 1.2 Y 1.3, DE ESTA CONDICIÓN, SALVO ACEPTACIÓN EXPRESA Y PREVIA DE SEGURESTADO, NO SE CUBRIRÁN ANTICIPOS O PAGOS ANTICIPADOS ENTREGADOS AL GARANTIZADO, EN DINERO EN EFECTIVO O EN TÍTULOS VALORES DIFERENTES AL CHEQUE.

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS QUE LE OCASIONE EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR EL GARANTIZADO, POR LA FIRMA DEL CONTRATO, ASÍ COMO POR SU CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO, CUANDO ELLOS SEAN IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO.- ESTE

AMPARO COMPRENDE LA GARANTÍA PARA EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS ASÍ COMO DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA, SIEMPRE QUE SE HUBIEREN PACTADO PREVIAMENTE EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DE NATURALEZA LABORAL, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS QUE SE LE LLEGAREN A OCASIONAR, A RAÍZ DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES QUE SE ENCUENTRE OBLIGADO EL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADAS DE LA VINCULACIÓN LABORAL DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, Y QUE POR LA SOLIDARIDAD LABORAL SE VEA OBLIGADA A ASUMIR LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA.

ESTE AMPARO EN NINGÚN EVENTO, CUBRE AL PERSONAL VINCULADO POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO, BAJO MODALIDADES DIFERENTES A LAS DE UN CONTRATO DE TRABAJO.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS QUE SE LE GENEREN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, PRESENTADOS EN LA OBRA ENTREGADA, CUYA CAUSA SEA IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO.

1.7 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS

EL AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA POR LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO (I) ORIGINA- DOS POR LA MALA CALIDAD O DEFICIENCIAS TÉCNICAS DE LOS BIENES O EQUIPOS POR ÉL SUMINISTRADOS, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO GARANTIZADO O (II) POR EL INCUMPLIMIENTO DE LOS PARÁMETROS O NORMAS TÉCNICAS ESTABLECIDAS PARA EL RESPECTIVO BIEN O EQUIPO, UNA VEZ SEAN RECIBIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA.

1.8 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, QUE SURJAN CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, Y QUE SE DERIVEN DE LA MALA CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO, TENIENDO EN CUENTA LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL MISMO.

1.9 RESPONSABILIDAD FISCAL

ESTA PÓLIZA CUBRIRÁ TAMBIÉN, LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, IMPUTABLES AL

CONTRATISTA GARANTIZADO, Y DERIVADOS DE UN FALLO CON RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO TALES PERJUICIOS IMPLIQUEN UN DETRIMENTO PATRIMONIAL PARA LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, CON OCASIÓN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS A CARGO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, Y QUE SE ENCUENTREN BAJO LA COBERTURA DE CUALQUIERA DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN ESTA GARANTÍA ÚNICA. NO PROCEDERÁ ESTA COBERTURA, SI LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, HUBIERE DIRECTAMENTE ELLA, HECHO EFECTIVOS TALES AMPAROS, A TRAVÉS DE LOS RESPECTIVOS ACTOS ADMINISTRATIVOS.

2. EXCLUSIONES

LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARÁN CUANDO LOS DAÑOS A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA SE GENEREN POR:

2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES, LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA (LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA).

2.2 DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO, A LOS BIENES DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, NO DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL, DURANTE LA EJECUCIÓN DE ÉSTE.

2.3 EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE SE ENCUENTRE OBLIGADA LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA.

2.4 EL DEMÉRITO O DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANSURSO DEL TIEMPO.

3. SUMA ASEGURADA

La suma asegurada, determinada en la carátula de esta póliza para cada amparo, delimita la responsabilidad máxima de **SEGURESTADO** en caso de siniestro.

4. VIGENCIA

La vigencia de los amparos otorgados en la presente póliza, se hará constar en la carátula de la misma o en sus anexos.

5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

Para lograr la efectividad de cualquiera de los amparos otorgados en esta póliza, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, le corresponderá demostrar la ocurrencia del siniestro y acreditar la cuantía de la pérdida, previo agotamiento del derecho de defensa y el debido proceso que le asisten tanto al contratista **GARANTIZADO**, así como a **SEGURESTADO**, de conformidad con las normas establecidas en el Código Contencioso Administrativo y la legislación de Contratación Estatal vigente.

El procedimiento que debe seguir **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, para la efectividad de los amparos otorgados por esta póliza, será el siguiente:

5.1 En el evento de que se decreta la caducidad del contrato **GARANTIZADO**, una vez agotado el debido proceso y ejercidos los derechos de defensa y contradicción del contratista **GARANTIZADO** y de **SEGURESTADO**, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, proferirá la resolución administrativa correspondiente, en la cual, además de la declaratoria de caducidad contractual, deberá hacer efectiva la cláusula penal o a cuantificar el monto del perjuicio y a ordenar su pago tanto al contratista **GARANTIZADO** como a **SEGURESTADO**, previa liquidación del contrato **GARANTIZADO**.

5.2 En el evento de imposición de multas (previstas en el contrato) al contratista **GARANTIZADO**, una vez agotado el debido proceso y ejercidos los derechos de defensa y contradicción por el mismo y por **SEGURESTADO**, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, proferirá la resolución administrativa correspondiente, de imposición de la multa y ordenando su pago en primer término al contratista **GARANTIZADO**, y en defecto del pago por éste, ordenar la efectividad del amparo de cumplimiento de ésta póliza a **SEGURESTADO**.

5.3 En los demás eventos de incumplimiento del contratista **GARANTIZADO**, y una vez cumplido el procedimiento administrativo previo y ejercidos los derechos de defensa y contradicción de éste y de **SEGURESTADO**, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, deberá proferir la resolución administrativa correspondiente, en la cual declare el incumplimiento de la obligación contractual o postcontractual respectiva, y proceda a cuantificar el monto de la pérdida (o a hacer efectiva la cláusula penal si ella está pactada, entrándose del amparo de cumplimiento,) y a ordenar su pago al contratista **GARANTIZADO**, y a **SEGURESTADO**, previa orden de efectividad del amparo respectivo. Siempre que se busque la afectación de los amparos de Cumplimiento, de Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo o de Devolución de Pagos Anticipados, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, deberá previamente tramitar con todas las formalidades legales, la liquidación del contrato **GARANTIZADO**.

6. COMPENSACIÓN

LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, desde el momento de tener conocimiento del incumplimiento del contratista **GARANTIZADO**, o con posterioridad a tal conocimiento o como resultado de la liquidación del contrato **GARANTIZADO**, resultare deudor por cualquier concepto, del contratista **GARANTIZADO**, deberá aplicar la compensación prevista en las normas legales, con las obligaciones a cargo del contratista **GARANTIZADO**, que surjan de los actos administrativos proferidos por **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, ante el incumplimiento contractual de aquel. Si luego de aplicada la compensación, quedaren saldos a favor de **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, tales saldos deberán ser cobrados en primer término al contratista **GARANTIZADO**, y en defecto del pago que éste realice, a **SEGURESTADO**.

La indemnización que **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, le cobre y exija a **SEGURESTADO**, deberá disminuirse en el valor correspondiente a los bienes que la primera citada, haya obtenido del contratista **GARANTIZADO**, judicial o extrajudicialmente, en ejercicio de las acciones derivadas del contrato cuyo cumplimiento se garantiza por la presente póliza.

7. PAGO DEL SINIESTRO.

SEGURESTADO pagará el valor del siniestro, que afecte los distintos amparos de esta póliza, siempre que se observe por **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, el cumplimiento de los siguientes requisitos:

7.1. Para el caso previsto en el Numeral 5.1., de estas condiciones, dentro del mes siguiente a la fecha de la comunicación escrita que contenga el requerimiento de pago formulado por **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, acompañada de una copia auténtica del Acto o actos Administrativos correspondientes, con la respectiva constancia de ejecutoria, y de los actos de liquidación del contrato, debidamente ejecutoriados.

7.2 Para el caso previsto en el numeral 5.2., de estas condiciones, dentro del mes siguiente a la fecha de la comunicación escrita que contenga el requerimiento de pago formulado por **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, acompañada de la copia auténtica del Acto o actos administrativos, (de imposición de multa) debidamente ejecutoriados, junto con la constancia de **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** relativa a la no existencia de saldos a favor del Contratista **GARANTIZADO**, que no haga procedente la compensación, o la constancia del saldo de la obligación a cargo de **SEGURESTADO**, luego de efectuada la compensación

7.3 Para el caso previsto en el Numeral 5.3, de estas condiciones, dentro del mes siguiente a la fecha de la comunicación escrita que contenga el requerimiento de pago formulado por **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, acompañada de una copia auténtica del Acto o actos administrativos ejecutoriados, en el que se hubieren hecho efectivos el amparo o los amparos correspondientes, y cuantificada la pérdida sufrida por **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, junto con la constancia de la misma, relativa a la no existencia de saldos a favor del Contratista **GARANTIZADO**, que no haga procedente la compensación, o la constancia del saldo de la obligación a cargo de **SEGURESTADO**, luego de efectuada la compensación.

PARÁGRAFO.- **SEGURESTADO**, en virtud de precisas normas legales podrá optar, bajo su entera discreción, cumplir la prestación asegurada debida, mediante el pago de la indemnización correspondiente o continuando la ejecución de la obligación contractual garantizada hasta su terminación

La declaratoria de caducidad no impedirá que **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través de **SEGURESTADO** (como pago del siniestro, de conformidad con el inciso anterior) o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, si a ello hubiere lugar.

8. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN

Para los casos en que la suma asegurada de esta póliza deba ser aumentada o disminuida y para aquellos en los cuales las estipulaciones del contrato garantizado original sean modificadas, **SEGURESTADO**, deberá expedir un certificado o anexo de

E-CU-010A - Redis 11-09 - Pag. 4/4



GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
NIT: 892400038-2

RESOLUCIÓN NÚMERO

001549

02 MAR 2012

"Por medio de la cual se aprueba una garantía única"

LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA, DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades legales y en especial las contenidas en la Ley 1150 de 2.007, Decreto 679 de 1.994, Artículo 11 del Decreto 4828 de 2008 y el numeral 4 del Decreto Departamental 0279 de 2005.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 23 de la ley 1150 de 2.007, establece como requisito para la ejecución de los convenios estatales la aprobación de la garantía de las obligaciones surgidas del convenio celebrado.

Que revisada la Póliza identificada con el N°. 75-44-101036330, de fecha marzo 2 de 2012, expedida por la compañía de Seguros del Estado S.A., constituida por el convenido LIGA DE TRIATHLON DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS, Representada Legalmente por NICOLAS RENE HUMPHRIES FIGUEROA, según convenio N°. 008 del 2012, se observa que en cuanto a las solemnidades relativas al tomador, otorgación a favor de la entidad territorial y suscrita por el expedidor, cumple con dichas exigencias y que cubre los siguientes amparos:

1. **DE CUMPLIMIENTO:** Equivalente al 10% del valor total del convenio, por el termino de duración del convenio y cuatro (4) meses más, con una vigencia inicial desde el 02-03-2.012 hasta el 04-07-2012.
2. **DE BUEN MANEJO E INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Equivalente al 100% del valor total del anticipo, por el termino de duración del convenio y cuatro (4) meses más, con una vigencia inicial desde el 02-03-2.012 hasta el 04-07-2012.
3. **DE PAGO DE SALRIOS N Y PRESTACIONES SOCIALES:** Equivalente al 5% del valor total del convenio, por el termino de duración del convenio y cuatro (4) meses más, con una vigencia inicial desde el 02-03-2.012 hasta el 04-07-2017

Que en dicha póliza se describe puntualmente el objeto y amparo del seguro, vigencia en los términos de duración que establece el convenio, los anexos de condiciones generales y particulares, que acreditan su eficacia jurídica.

Que por haber sido expedida de acuerdo con la naturaleza y cuantía del convenio y conforme a las regulaciones del Decreto 679 de 1.994, Artículo 11 del Decreto 4828 de 2008, es procedente impartirle la aprobación.

RESUELVE

PRIMERO: la Póliza identificada con el N°. 75-44-101036330, de fecha marzo 2 de 2012, expedida por la compañía de Seguros del Estado S.A., de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.

SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Andrés, Isla, a los

02 MAR 2012

El Jefe Oficina Asesora Jurídica

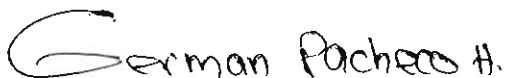
SUSANA LICONA FORBES



GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
Unidad Administrativa Especial De Deportes

ACTA DE INICIO

En San Andrés, a los siete (07) días del mes de marzo de dos mil doce (2012), entre el Director (E) de la Unidad Administrativa Especial de Deporte del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, el Doctor **GERMAN PACHECO HAWKINS**, identificado con la cedula de ciudadanía número 18.004.312 de San Andrés y el Convenido **NICOLAS RENE HUMPHRIES FIGUEROA**, identificado con la cedula de ciudadanía número 15.243.413 expedida en San Andrés, dan inicio a partir del día siete (07) de marzo de 2012 del Convenio Nro. **008** del 02 de marzo de 2012, con Resolución de Garantía Única Nro. **001549** del 02 de marzo de 2012.


GERMAN PACHECO HAWKINS
Director Unidad de Deporte (E)


NICOLAS RENE HUMPHRIES FIGUEROA
Convenido



"CAMPEONATO NACIONAL DE TRIATHLON"

LAGO CALIMA-MARZO 11 DE 2012.

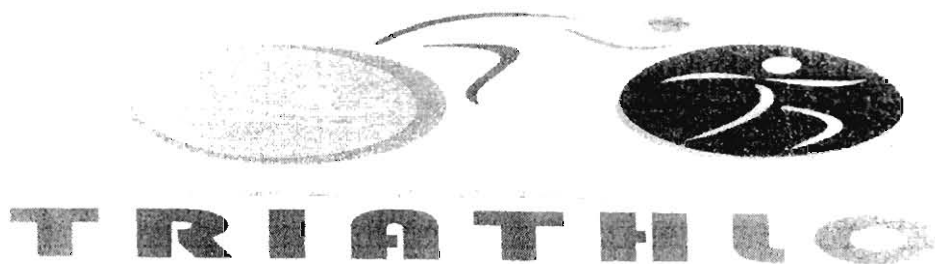
INFORME TECNICO.

- 1- En cumplimiento de las directrices emanadas de Coldeportes Nacional e incluidas en la programación anual de actividades de la Federación Colombiana de Triathlon se incluyó como evento preparatorio y clasificatorio a los "XIX JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES", que se realizarán en el mes de Noviembre del presente año en los departamentos de Santander del Norte, Córdoba y Cauca.
- 2- La federación Colombiana de Triathlon envió sus filiales incluida la Liga departamental de Triathlon de San Andrés y Providencia, Islas, la correspondiente invitación a efectos de que se allegaran los pasos inherentes a la participación de sus deportistas en el mencionado evento.
- 3- La Liga Departamental de Triathlon dos meses y medio, (2.1/2), antes del evento retroalimentó el plan de trabajo que venían desarrollando rutinariamente sus deportistas, constituyendo un grupo de trabajo interdisciplinario a nivel técnico constituido así:

PREPARACION FISICA: PROFESORA ROSARIO MAY.
NATACION: PROFESORA: MARITZA MOJICA.
CICLISMO: JUEZ INTERNACIONAL: LUIS RESTREPO.
ATLETISMO: PROFESOR: HUGO ENRIQUE CACERES.

Este grupo interdisciplinario teniendo como punto base de reuniones la Vía Peatonal a la altura del Hotel el Isleño, todas las noches de lunes viernes, a partir de las siete y treinta, (7:30), de la noche se realizaron las prácticas de Atletismo, técnicas de carrera y arme y desarme de bicicletas, así como de aspectos reglamentarios de los tres, (3), eventos que constituyen el Triathlon a nivel universal.

De lunes a viernes durante el medio día y la tarde, teniendo como punto de programación la disponibilidad horaria de los deportistas se realizaban las prácticas de Natación en el Mar de Sprat Bey, bajo la orientación de la profesora MARITZA MOJICA.



Los sábados se realizaban chequeos atléticos a efectos de medir las condiciones físico atléticas de los deportistas y lograr los correctivos necesarios para la buna preparación hacia el evento.

Los días domingos se utilizaban básicamente para la realización de monte de bicicleta y realización de chequeos que incluían las actividades propias del evento Natación-Ciclismo y Atletismo ó en su defecto para el descanso semanal del grupo de trabajo.

Una semana antes se definió el grupo que estaría en representación de las islas en el "CAMPEONATO NACIONAL DE TRIATHLON" lago calima, el cual quedo integrado por nueve,(9), deportistas, Un delegado, Preparador físico, Entrenadora de Triatlón y el Representante de la Unidad de Deportes Departamental Sr. José González, a petición del Director de la Unidad, todo lo anterior después de los análisis técnicos administrativos y financieros .

JUEZ DE TRIATHLON:

JUEZ INTERNACIONAL: SEÑOR: LUIS RESTREPO.

ASI MISMO EN SU CALIDAD DE JEFE DE MISION VIAJO EL PRESIDENTE DE LA LIGA DEPARTAMENTAL DE TRIATHLON SEÑOR: RENE HUMPRHIES FIGUEROA.

REVISION Y ARREGLO DE BICICLETAS: Con cargo a la Liga departamental de Triathlon se autorizo a todos y cada uno de los deportistas llevar donde el Sr. Antonio Vonvlon sus bicicletas las cuales fueron revisadas y a cada una de ellas se les colocaron los implementos necesarios para una buena presentación, Guayas, Tubulares, cintas, rotación, aceiteada, etc.

REVISIÓN MÉDICA: Como producto del trabajo diario, entrenamiento y posibles malas posturas regularmente se presentan lesiones y cansancio físico, especialmente en una disciplina tan exigente como el Triathlon, así que se requirió de exámenes y chequeos médicos al 90% de los deportistas, chequeos que fueron realizados por el Dr. HOWARD en el hospital local y su consultorio, así mismo se requirió que el deportista JOVANNY VARGAS fuera evaluado por el Médico deportologo Dr. ANDRES POSADA, en la ciudad de Cali, en vísperas de su participación en el CAMPEONATO NACIONAL DE TRIATHLON-LAGO CALIMA", todos los costos d Chequeos exámenes y medicina fueron con cargo a la Liga Departamental de Triathlon.

IMPLEMENTACION: Cinco, (5), días antes de la participación en el salón de juntas de la Gobernación departamental y con la presencia de la Gobernadora Encargada Doctora: EMILIANA BERNARD, se procedió a la entrega de la implementación a todos y cada uno de los integrantes de la delegación, esta implementación se constituyo para cada uno de los integrantes así:

2 Camisetas de presentación (Azul y Blanca).

1 Sudadera de presentación. (Pantalón y Chompa).

1 Gorra.

1 Trusa.



1 par de zapatos de marca.

Todos estos elementos debidamente identificados y marcados con el escudo de las islas bordado al lado izquierdo del pecho y el logo de Triathlon al lado derecho del mismo, en la espalda de todos estos elementos la palabra ISLAS.

PARTICIPACION:

El día jueves 8 de marzo vía Avianca en la ruta San Andrés -Cali, partió la delegación mencionada hacia esta última ciudad, desde cuyo aeropuerto en un bus expreso se dirigió a la ciudad de Cali hospedándose la delegación en el hotel:

El día viernes a las 2:30 de la tarde parte de la delegación viajó hacia el Municipio del Darién donde se encuentra el Lago Calima y sede del evento, la otra parte debía quedarse en la ciudad de Cali para atender el Chequeo médico del deportólogo al deportista JOVANY VARGAS.

A la llegada a la ciudad de Darién dos horas y media de la ciudad de Cali, por la Vía Buenaventura se procedió a hospedarse en el sitio seleccionado, después de lo cual se tomó la última comida del día y después el descanso en cada una de sus habitaciones designadas.

El día sábado 10 de marzo en vísperas de la competencia, a eso de las diez de la mañana, (10:00 A.M), se procedió al reconocimiento del recorrido en cada una de sus bicicletas, después de lo cual se hizo un pequeño recorrido atlético por las calles del Darién.

En las horas de la tarde las 5:30 se trasladó la delegación al Lago Calima a diez minutos del sitio de alojamiento, a fin de reconfirmar la inscripción de los deportistas que van a participar, así mismo estar presentes en la reunión informativa en las instalaciones de:
y recibir los kits de número, camiseta del evento, gorro e información de los recorridos.

NOTAS: El deportista Kevin Serrano debió ser llevado al Hospital del Darién en dos oportunidades por problemas en las vías respiratorias.

El deportista Jovanny Vargas una vez finalizó su competencia debió ser trasladado en la ambulancia al hospital del Darién por una baja en sus defensas que requirió de atención médica especializada, lo cual se surtió positivamente volviendo la normalidad.

COMPETENCIA: El día Domingo 11 de marzo, a las cinco, (5:00), de la mañana el vehículo contratado por la Liga de San Andrés para el traslado de Bicicletas y deportistas, bajo una pertinaz lluvia realizó el primer viaje al sitio de partida en las instalaciones de:
con cuatro de los miembros de la delegación y cinco bicicletas



Después del segundo viaje con la totalidad de los miembros de la delegación, después de su registró en el parque de bicicletas sin novedad alguna quedaron todos los inscritos listos para su participación en la competencia.

RESULTADOS: Una vez iniciada y finalizadas las diferentes olas de las competencias del CAMPOENATO NACIONAL DE TRIATHLON, estas dieron para san Andrés los siguientes resultados:

CATEGORIA JUVENIL:

MEDALLA DE BRONCE: TERCER LUGAR: JOVANNY VARGAS.

QUINTO LUGAR:KEVIN SERRANO.

DECIMO LUGAR:.....ALCIDEZ SRMIENTO.

CATORCE LUGAR.....CESAR NAZZAR.

DIEZ Y SIETE LUGAR:.....ANDRES FELIPE BELTRAN.

VEINTISEIS LUGAR:.....LEOPOLDO TOVAR.

LA CLASIFICACION GENERAL ENTRE LOS 20 PRIMEROS SE REPORTO ASI:

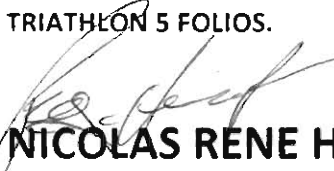
11º LUGAR: JOVANNY VARGAS.

16º LUGAR: ALCIDEZ SRMIENO.

20º LUGAR: KEVIN SERRANO.

SE REPORTARON DOS RETIROS DE DEPORTISTAS DE NUESTRA DELEGACION.

Nota: ADJUNTO RESULTADOS GENERALES EMANADOS DE LA FEDERACION COLOMBIANA DE TRIATHLON 5 FOLIOS.


NICOLAS RENE HUMPRHIES.

Presidente.



"CAMPEONATO NACIONAL DE TRIATHLON"

LAGO CALIMA-MARZO 11 DE 2012.

INFORME FINANCIERO.

RELACION DE GASTOS EFECTUADOS.

<u>Nro.</u>	<u>SERVICIO</u>	<u>ENTIDAD.</u>	<u>VALOR:</u>
1	TRANSPORTE AÉREO-SAI-CALI-SAI	GEMA TOURS.	\$ 7'800.000, 00.
2	TRANSPORTE TERRESTRE-AEROPUERTO-CALI-LAGO CALIMA-CALI-AEROPUERTO-OTROS SERVICIOS.DELEGACION Y MATERIAL DE IMPLEMENTOS BICICLTAS,ETC.	COFLONORTE.	\$ 1'050.000, 00.
3	INSCRIPCIÓN CAMPEONATO NACIONAL DE TRIATHLON COPA COLOMBIA.	FEDERACIÓN COLOMBIANA DE TRIATHLON.	\$ 900.000, 00.
4	DISEÑO, ELABORACION DE SUDADERAS, CAMISETAS DE PRESENTACIÓN, TRUSAS, GORRAS, MARCADAS Y LOGOS GOBERNACION ISLAS Y LIGA DE TRIATHLON.	ATENEA DEPORTES	\$ 2.790.000
5	ALOJAMIENTO Y ALIMENTACION DELEGACIÓN SAN ANDRES DURANTE CINCO DÍAS, 7 AL 12 DE MARZO DE 2012.	HOTEL TUISTICO LA LUNA.	\$ 5'100.000,00
Total facturas.....			\$17'640.000, 00.

NICOLAS RENE HUMPRHIES FIGUEROA.

Presidente

C. Archivo.

5





FACTURA DE VENTA No 70242

Nit 805.023.054 7
Régimen Comun
Cali Autopista Sur No. 13 01
Tel 5582611 5582612 5582613

Fecha Factura: 10/03/2012
Fecha vencimiento: 10/03/2012
Hora: 14:05



Nombre	LIGA DPTAL DE TRIATLON DE SAN ANDRES Y P	Habitación	241 (Habitacion con control remoto)	No. Registro Cotelco:	
Identificación / Nit	900212006-9 (Nit)	Fecha Llegada	08/03/2012	No. Cuenta	78720
Huéspedes	MARITZA MOJICA, MARTHA PINZON, RENE HUMPHRIES	Fecha Salida	12/03/2012	No. Checkin	15394

Fecha Factura: 10/03/2012

Concepto	Valor	Valor Iva	Valor Total	Abono	Saldo
Alojamiento (Cant. 13)	5,100,000	5,100,000	5,100,000		5,100,000
Seguro Hotelero (Cant. 0)					
bono Cuenta					
SubTotal	5,100,000	5,100,000	5,100,000		5,100,000

RESUMEN

Total Cargos No Gravados :	0		
Total Cargos Gravados 10% :	0	Total Iva 10% :	0
Total Cargos Gravados 16% :	0	Total Iva 16% :	0
Total Cargos Gravados :		Total Iva :	0
Total Facturado :	5,100,000		
Total Abonos	0		
DECK 1:	0		

COPIA

ESTA FACTURA CAMBIARIA DE COMRAVENTA, SE ASIMILA EN SUS EFECTOS A LA LETRA DE CAMBIO.

CARGUESE A
CHARGE TO:

Vo. Bu

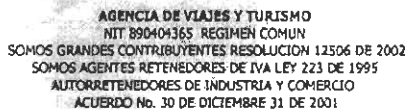
LA FIRMA POR TERCERO EN REPRESENTACIÓN, MANDATO U OTRA CALIDAD SIMILAR A NOMBRE DEL COMPRADOR, IMPLICA SU OBLIGACIÓN DE ACUERDO AL ART. 640 DEL CODIGO DE COMERCIO.

DIRECCIÓN
ADDRESS:

LA MORA EN EL PAGO CAUSARA INTERESES A LA MAXIMA TASA LEGAL VIGENTE.

AUTORIZO IRREVOCABLEMENTE, SE INCORPORA MI NOMBRE, APELLIDOS Y CEDULA DE CIUDADANIA EN LOS ARCHIVOS DE DEUDORES MOROSOS A CUALQUIER ENTIDAD DEDICADA A ESTE MENESTER.


FIRMA - SIGNATURE



R.N.T El Cabrero No. 1422
R.N.T Hilton No. 1438
R.N.T San Andres No. 9255
R.N.T Bogota No. 1412
R.N.T Medellin No. 13963

CARTAGENA:
El Cabrero Crd. 1 No. 41-202
Tels. (5) 660 2499 / 93 / 94
Fax (5) 660 1624 - 660 2501
E-mail: osmatourscto@osmatours.com

Hotel Cartagena Hilton
Tels. (5) 665 5736 - 665 0208
665 0666 Ext. 155 Fax (5) 6655462
E-mail:
gemahilt@overgematours.com.co

Hotel Charleston Santa Teresa
Tel. (5) 664 9147

Aeropuerto Rafael Nuñez (2o. Piso)
Tel. (5) 656 2022
Celular 315 731 4062
E-mail: aeropuertoctc@comairbus.com

BOGOTA D.C.:
Calle 67 No. 6-60 Of. 404
Tels. 346 5425 - 346 5025
345 8054 - 345 8071 - 345 8053
Fax 212 6146
E-mail gerencia@bogota.verdematours.com.co

MEDELLIN:
Calle 16 No. 28-51
Hotel Intercontinental Locales 3 y 4
PBX (57-4) 312 0180 - 312 5873
Fax (57-4) 312 5873
Celular (57) 316 523 3513

SAN ANDRES ISLAS:
Centro Comercial New Point Plaza
Local 1-08
Tels. (57 8) 512 8666 - 512 5209
512 8667 Fax (57 8) 512 7580
E-mail: velezm@overgematours.com.co



ICOSTEC
CERTIFICADO
ISO 9001



Gema Tours s.a
NIT. 890 404 385-7

- ORIGINAL -



COFLONORTE

NY 89-800 045-7

FACTURA DE SERVICIOS # 68000001934.			
CIUDAD. CALI.	FECHA MAR/ 08/2012.	A CARGO DE-	LIGA DEPARTAMENTAL DE TRIATHLON DE SAI.
DIRECCION SANANDRESISLA	TELEFONO 5123560	CC/NIT. 90021006-9	FECHA VENCIMIENTO MAR/12/2012.
DESCRIPCION DEL SERVICIO.	VALOR UNITARIO	TOTAL	
TRANSPORTE TERRESTRE CALI-LAGO CALIMA-		\$1.050.000,00.	
CALI SELECCIÓN SAN ANDRÉS DE TRIATHLON			
TORNEO CALSIFICATORIO A LOS JUEGOS			
DEPORTIVOS NACIONALES 2012.			
TRECE PERSONAS-IMPLEMENTOS Y TRANSPOR			
TE DE SEIS BICICLETAS.			
	SUBTOTAL	\$1.050.000,00.	\$1.050.000,00.
	IVA		\$0,00.
	RETENFUENTE		\$0,00.
	TOTAL		\$1.050.000,00.

www.coflonorte.com



GERENCIA SOGAMOSO: 7705815 - 7700792 - Fax: 770 3998 BOGOTÁ: 295 0719 - 295 0095 TUNJA: 740 6009 BRICEÑO: 310 810 6625

PAIPA: 785 0211 DUITAMA: 760 2727 SOGAMOSO: 770 2976 YOPAL: 635 7690 ARAUCA: 310 207 4371

DEPTO. DE CARGA Y ENCOMIENDAS: 412 1200 - 411 7075 ENCOMIENDAS SOGAMOSO: 312 457 9768 ENCOMIENDAS QUITAMA: 312 457 9753 DEPTO DE TURISMO: 429 7660

FEDERACION
COLOMBIANA

TRIATHLON

NIT: 800.009.065-1

RECIBO DE CAJA

Nº 1028

CIUDAD Y FECHA: *Darien Marzo 10 / 2012* *900000*

RECIBO DE: *Liga de Triathlon de San Andres Islos*

DIRECCION:

LA SUMA DE (en letras)

POR CONCEPTO DE

Inscripción Aapo-Colombia

CHEQUE No.

BANCO

SURCUSAL

EFFECTIVO



CODIGO

DEBITOS

CREDITOS

FIRMA Y SELLO

C.C. o NIT.

SPA

ATENEA DEPORTES

FABRICA DE UNIFORMES
BALONES PUBLICITARIOS
ARTICULOS DEPORTIVOS
NACIONALES E IMPORTADOS
DISTRIBUIDOR DE BALONES
BOLTY - MIKASA - MOLTEN

RÉGIMEN SIMPLIFICADO Nit: 52 550 431-1 ACTIVIDAD ECONÓMICA 52 39
Carrera 24 No. 63A - 38 ☎ 248 8334 / 7036341 Cel: 316 576 4141
ateneasport@hotmail.com

FECHA:

DIA	MES	AÑO
1	3	2012

FACTURA DE VENTA

Nº 0210

SEÑORES LIGA DEPARTAMENTAL DE TRIATLON 900 21 006 9

DIRECCIÓN: THLON

TEL:

CANT.	DETALLE	VR. UNIT.	VR. TOTAL
12	SUDADERAS MODELO ESPECIAL CHACQUETAS CON LOGO Y CREMA LLERAS CON LOGOS BORDADOS Y PAÑUELO SEGUN DISEÑO NAT ERIAL (UNIVERSAL DEL FOYET) CON TODAS LAS ESPECIFICACIONES DEBIDAS	105.000	1.260.000
15	CAMISERAS LACOST CON LOGOS BORDA DOS CON TODAS LAS ESPECIFICACIONES	30.000	450.000
9	TRUSOS DE ACUERO CON EL DISEÑO Y COLORES	70.000	630.000
15	GORROS CON LOGOS BORDADOS TODO SEGUN ACORDADO	25.000	375.000
	Transporte	75.000	75.000
	TOTAL \$		2.790.000

SON:

Firma Autorizada

Cilente



GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO N° 008 DE 2012

En San Andrés Isla, a los trece (13) días del mes de Abril de 2012, se reunieron las partes signatarias del Convenio N° 008 de 2012, el Doctor **GERMAN PACHECO HAWKINS**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 18.004.312 expedida en San Andrés Isla, en calidad de Director (e) de la Unidad Administrativa Especial de Deportes del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, nombrado mediante Decreto Número 005901 del 03 noviembre de 2011 y por otra: **NICOLAS RENE HUMPHRIES FIGUEROA**, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N° 15.243.413, expedida en San Andrés, quién actúa en su propio nombre. En su calidad de convenido en desarrollo de la libre voluntad que caracteriza las acciones contractuales a fin de proceder a la terminación del Convenio N° 008 de 2012, previas las siguientes,

GENERALIDADES DEL CONVENIO.

OBJETO DEL CONVENIO: La Gobernación del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y **LIGA DEPARTAMENTAL DE TRIATHLON DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS**, aunarán esfuerzos mediante el presente convenio de colaboración para lograr la participación de los deportistas isleños en la primera Valida de la Copa Colombia de Triatlón Distancia Olímpica clasificatoria a los Juegos Deportivos Nacionales 2012 se realizará los días 10 y 11 de marzo de 2012 en el lago Calima en el Departamento del Valle.

VALOR: El valor del presente Convenio será La suma de: **DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$17.640.000) M/cte.**

PLAZO DE EJECUCIÓN: El término de duración del presente Convenio será de dos (02) días Calendario.

FORMA DE PAGO: La suma antes señalada será cancelada por el **DEPARTAMENTO** al convenido en la siguiente forma: un cincuenta por ciento (50%) a manera de anticipo y el cincuenta (50%) restante se pagará una vez finalizado el evento previa certificación de recibo a satisfacción de las actividades, por parte del Director de la Unidad de Deportes del Departamento.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NRO. 131 de 01 febrero de 2012.

REGISTRO PRESUPUESTAL: Nro. 429 de 21 de marzo de 2012, inversión 03-3-54-20, para la vigencia de 2012.

GARANTÍA: Póliza Nro. **75-44-101036330** de fecha marzo 02 de 2012, expedida por la Compañía de Seguros del Estado S.A.



GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

GARANTÍA: Póliza Nro. **75-44-101009993** de fecha marzo 02 de 2.012, expedida por la Compañía de Seguros del Estado S.A.

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE GARANTÍA: Nro. **001549** de marzo 02 de 2.012.

PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA: Que durante la ejecución del Convenio N° **008** de 2012 se cancelaron normal y oportunamente el pago al convenido de la siguiente manera:

EJECUCIÓN DEL CONVENIO: Que el objeto del presente Convenio N° **008** de 2012, se ejecuto normalmente y recibido su objeto a satisfacción.

PAGOS EFECTUADOS AL CONVENIO: Que durante la ejecución del presente Convenio se cancelaron normal y oportunamente el pago al convenido.

Valor total del convenio			\$17.640.000.00
Pagos efectuados al convenido	\$ 17.640.000,00		0
Valor total ejecutado	0	\$17.640.000,00	0
Valor total pagado	0	0	\$17.640.000,00
Saldo a favor del contratista	0	0	0
Total	\$17.640.000,00	\$ 17.640.000,00	\$17.640.000,00

En consecuencia a lo anterior, las partes dan por terminado y liquidado el Convenio N° **008** de 2012 y por consiguiente las partes se declararán a paz y salvo por todo concepto del Convenio N° **008** y por consiguiente suscriben sin salvedades el presente documento.


GERMAN PACHECO HAWKINS
Director (E) Unidad de Deportes


NICOLAS RENE HUMPHRIES FIGUEROA
Convenido